

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



**GUATEMALA, MAYO DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base Legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área Financiera	3
<b>5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS</b>	3
Información Financiera y Presupuestaria	4
Balance General	4
Caja y Bancos	4
Fondos en Avance	4
Cuentas a Cobrar	4
Otros Activos Fijos	4
Gastos del Personal a Pagar	4
Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos	5
Estado de Resultados	5
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	5
Ingresos	5
Egresos	5
Modificaciones presupuestarias	5
Otros Aspectos	5
Plan Operativo Anual	5



Plan Anual de Auditoría	6
Convenios / Contratos	6
Donaciones	6
Préstamos	6
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	6
Sistema de Contabilidad Integrada	6
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	6
Sistema Nacional de Inversión Pública	7
Sistema de Guatenóminas	7
Sistema de Gestión	7
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
DICTAMEN	8
Estados Financieros	10
Notas a los Estados Financieros	13
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	20
Hallazgos relacionados con el Control Interno	22
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	61
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	63
<b>7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR</b>	<b>98</b>
<b>8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>98</b>



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, fue creado a través del Decreto No. 68-72, del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 22 de noviembre de 1972. Dicho instrumento legal define a este Instituto, como una entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su domicilio está ubicado en la aldea Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, kilómetro 21.5 carretera hacia el Pacífico.

### Función

Contribuir a la seguridad alimentaria del país, mediante la generación de tecnología en cultivos de granos básicos, hortalizas, frutales, ganados mayor, especies animales menores y agro ambiente; Identificar y establecer demandas tecnológicas con los beneficiarios del sector productivo agrícola de exportación para su modernización, competitividad y diversificación; Generar información estratégica para mejorar el uso y manejo de los recursos naturales renovables, de los que depende la actividad agrícola; Generar, utilizar y/o validar técnicas de laboratorio, tendientes a hacer más eficientes los procesos de investigación en mejoramiento genético, diagnóstico de plagas, análisis de suelos y agua, acondicionamiento de semillas; y generar valor agregado a los productos agrícolas por medio de procesos agroindustriales; Poner a disposición de los agricultores del país semillas mejoradas para contribuir a la seguridad alimentaria; Promover, divulgar y capacitar a los demandantes sobre tecnologías generadas, como también conservar y evaluar germoplasma de especies vegetales con potencial alimenticio y económico.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de



---

Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAEAD-0052-2016 de fecha 21 de octubre de 2016.

### **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **ÁREA FINANCIERA**

##### **Generales**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y la Liquidación presupuestaria de ingresos del ejercicio fiscal 2016.

##### **Específicos**

Corroborar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar de acuerdo a una muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable.

### **4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**



## Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros financieros y la documentación de respaldo presentadas por los funcionarios y empleados de la entidad durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, con énfasis en las cuentas del Balance General: Bancos, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Fondos en Avance, Otros Activos Fijos y Gastos del Personal a Pagar; del Estado de Resultados del ejercicio se evaluó del área de Ingresos: Ingresos Corrientes, evaluándose una muestra de conformidad con el Memorándum de Planificación.

De la ejecución presupuestaria de Ingresos se evaluó los rubros Bienes, Arrendamiento de Tierras y Terrenos. Y del área de egresos el Programa: 11 Generación y transferencia de tecnología agrícola; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto 000, renglones 011, 012, 015, 029, 031, 035, 041, 072 Servicios Personales, 100 renglones 111, 113, 165, 191 Servicios no Personales, 200 renglones 262, 264, 298 Materiales y suministros, 400 renglón 413 Transferencias Corrientes y 900 renglón 913 Asignaciones Globales, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de todo lo anterior se evaluó una muestra de acuerdo al Memorándum de Planificación.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Auditorías (PAA), Inventarios, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, objetivos y funciones de la Entidad.

Asimismo de conformidad con la información trasladada por la Unidad de Monitoreo y Alerta Temprana, se evaluaron los Números de Publicación en Guatecompras (NPG) y Números de Operación en Guatecompras (NOG), de acuerdo a pruebas selectivas tomando como base la importancia relativa, con el objeto de determinar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

De las áreas anteriores detalladas, se evaluó explícitamente, la muestra establecida en el memorándum de planificación correspondiente.

## 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS



---

## ASPECTOS EVALUADOS

### Información Financiera y Presupuestaria

#### Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron las cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas.

El Dictámen se emitió en relación a las áreas evaluadas.

#### Caja y Bancos

El Balance General al 31 de diciembre de 2016, reporta en la cuenta de Bancos un saldo de Q3,611,562.85, integrado por el saldo de cuatro cuentas bancarias, aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, mismas que figuran en el SICOIN-WEB.

#### Fondos en Avance

El fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2016, fue autorizado por Q 212,000.00 y se distribuyó en ocho Unidades Administrativas, las cuales según reporte de la Entidad, fueron liquidados al 31 de diciembre de 2016, ejecutándose en el transcurso del período la cantidad de Q652,289.41.

#### Cuentas a Cobrar

En el Balance General al 31 de diciembre de 2016, la cuenta del Activo Exigible, Cuentas a cobrar a corto plazo, presenta un saldo de Q996,702.37, que corresponde a la cuenta IVA Crédito Fiscal de diciembre de 2016.

#### Otros Activos Fijos

El Balance General al 31 de diciembre de 2016 en la cuenta Propiedad, Planta y equipo, contiene entre sus integraciones la cuenta de Otros activos fijos por un monto de Q4,249,856.68.

#### Gastos del Personal a Pagar

En el Balance General, la cuenta Gastos del personal a pagar, presenta un saldo de Q98,141.94, integrado por gastos del personal que labora en la institución, como sueldos, jornales y complementos salariales; obligaciones institucionales



---

como pagos de aportes patronales a pagar del Fondo de Pensiones del ICTA; jubilaciones y pensiones y retenciones a pagar, correspondientes al mes de diciembre de 2016.

## **Estado de Resultados ó Estado de Ingresos y Egresos**

### **Estado de Resultados**

El Estado de Resultados del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, muestra un resultado del ejercicio por valor de Q2,029,716.01, derivado de las operaciones de ingresos y egresos realizadas por la entidad.

### **Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos**

#### **Ingresos**

El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 270-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, el cual asciende a la cantidad de Q39,500,000.00, no se registraron modificaciones, el reporte de Ejecución de ingresos en el año ascendió a Q39,432,872.00.

#### **Egresos**

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo número 270-2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, el cual asciende a la cantidad de Q39,500,000.00, solo se efectuaron modificaciones internas que no afectaron el presupuesto vigente y se devengó un total de Q37,841,926.59, a través del programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, que representa un 95.80% de ejecución presupuestaria.

#### **Modificaciones presupuestarias**

La entidad no presenta modificaciones presupuestarias que aumentan o disminuyan el presupuesto aprobado, solo presentan modificaciones internas dentro del mismo programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícolas, que no afectan el total de ingresos y egresos aprobados.

#### **Otros Aspectos**

#### **Plan Operativo Anual**





---

El Plan Operativo Anual -POA- fue realizado para el período 2016, el cual contiene las metas físicas y financieras de la institución, siendo aprobado por la Junta directiva del ICTA y se verificó que la Entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el Informe de su gestión.

### **Plan Anual de Auditoría**

El Plan Anual de Auditoría -PAA-, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General GG-002-2016 de fecha 15 de enero de 2016 y remitido oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

### **Convenios / Contratos**

La Entidad no reporta ningún convenio en el presente Ejercicio Fiscal.

### **Donaciones**

La entidad reportó donaciones en el año 2016 por un monto de Q1,130,172.00, indicando que los bienes inventariables fueron registrados en las cuentas respectivas, donación recibida por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura -IICA-.

### **Préstamos**

La entidad reportó que en el año 2016 no recibió ningún préstamo.

### **Sistemas Informáticos utilizados por la entidad**

#### **Sistema de Contabilidad Integrada**

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOIN-WEB, para el registro de sus operaciones financieras y contables.

#### **Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones**

La entidad durante el año 2016, utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS- para gestionar y publicar la compra y contratación de bienes y servicios. Al 31 de diciembre de 2016 se registra un total de Terminados adjudicados 22, finalizados anulados 5, finalizados desiertos 10, inconformidades 5, eventos de cotización 6, compras directas con oferta electrónica Art. 43 LCE Inciso b) total 18 eventos y 1182 NPG.



---

## **Sistema Nacional de Inversión Pública**

La entidad no presentó información en el módulo de seguimiento físico y financiero en el Sistema Nacional de Inversión pública -SNIP-, en el año 2016, en virtud de no haber realizado obras.

## **Sistema de Guatenóminas**

La entidad no utiliza el sistema de GUATENÓMINAS.

## **Sistema de Gestión**

La entidad utiliza el -SIGES- para operar las distintas órdenes de compra de los proveedores de bienes y servicios y garantizar el registro y control de los pagos.

## **6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**



## DICTAMEN

Ingeniero  
Julio Rene Morales  
Gerente General  
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas  
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de (la) (del) Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas al 31 de diciembre de 2016, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar las normas contables usadas y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

### Hallazgos

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, se comprobó que la información presentada como integración de cuentas en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, en las Cuentas: 1231 Propiedad y Planta de Operación, con saldo de Q11,713,476.02, 1232 Maquinaria y Equipo con saldo Q21,732,438.50, 1233 Tierras y Terrenos, con saldo Q635,415.52, 1236 Animales, con saldo Q1,320.00, 1237 Otros Activos Fijos con saldo Q4,249,856.68, y 2271 Depreciaciones



Acumuladas, con saldo Q23,356,211.25, no presentan la identificación y ubicación física, de cada uno de los bienes, estado de uso, lo que indica que no existe el debido resguardo y la designación del personal responsable de custodia de cada uno de los bienes de la entidad, por lo cual se suscribió el acta administrativa No. 26-2017 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 8 de marzo del 2017.

Riesgo que las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Entidad, no sean reales, ni confiables y que no reflejen la situación razonable de la institución. (Hallazgo de Control Interno No.7, Área Financiera).

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en el (los) párrafo (s) precedente (s), los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de (la) (del) Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, al 31 de diciembre de 2016, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y Normas Internacionales de Contabilidad.

Guatemala, 15 de mayo de 2017

---

Lic. Edin Humberto Chuy Chojj  
Auditor Independiente

---

Lic. Juan Jose Lopez Barrios  
Coordinador Gubernamental







**SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL**  
**Contabilidad - Reportes - Estado de resultados**  
**Estado de Resultados**  
**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS (ICTA)**  
 Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE  
 FECHA : 24/02/2017  
 HORA : 23:51.16  
 REPORTE: R00801038.rpt

EJERCICIO : 2016 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2016

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	40,563,044.00
5100	INGRESOS CORRIENTES	40,563,044.00
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2,618,969.93
5141	Venta de Bienes	1,919,584.56
5142	Venta de Servicios	699,385.37
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	820,675.90
5161	Intereses	32,765.41
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	787,910.49
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	35,993,226.17
5172	Transferencias Corrientes del Sector Público	35,993,226.17
5180	DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS	1,130,172.00
5182	Donaciones en Especie	1,130,172.00
6000	GASTOS	38,533,327.99
6100	GASTOS CORRIENTES	38,533,327.99
6110	GASTOS DE CONSUMO	38,183,842.00
6111	Remuneraciones	32,997,569.20
6112	Bienes y Servicios	4,262,179.23
6113	Depreciación y Amortización	924,693.57
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	84,430.73
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	35,462.89
6124	Otros Alquileres	48,967.84
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	265,855.26
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	166,305.26
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	98,750.00

**RESULTADO DEL EJERCICIO** 2,029,716.01

*William Juvanny García González*  
 Jefe Sección de Contabilidad  
 -ICTA-

*P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian*  
 Coordinador Financiero  
 ICTA

*Lic. César Augusto Flores Hernández*  
 Director Administrativo y Financiero

*Ing. Agr. Julio René Magaña*  
 Gerente General

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
 Oficinas Centrales: Km.21.5 Carretera al Pacífico, Bárcenas, Villa Nueva, Guatemala; PBX.: (502)6670-1500; www.icta.gob.gt

www.maga.gob.gt





ESTADO DE LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016  
EXPRESADO EN QUETZALES

RUBRO GRUPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNADO INICIAL	MODIFICACIONES	PRESUPUESTO VIGENTE	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PERCIBIDO / PAGADO	SALDOS POR DEVENGAR	SALDO POR RECAUDAR/PAGAR
<b>INGRESOS POR RUBRO</b>									
13110 BIENES		1,696,000.00	0.00	1,696,000.00		1,919,584.56	1,919,584.56	-223,584.56	0.00
13240 SERVICIOS AGROPECUARIOS		1,050,000.00	0.00	1,050,000.00		699,385.37	699,385.37	350,614.63	0.00
15131 POR DEPOSITOS INTERNOS		70,000.00	0.00	70,000.00		32,765.41	32,765.41	37,234.59	0.00
15310 ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS		1,184,000.00	0.00	1,184,000.00		787,910.49	787,910.49	396,089.51	0.00
16210 DE LA ADMINISTRACION CENTRAL		35,000,000.00	0.00	35,000,000.00		35,993,226.17	35,993,226.17	-993,226.17	0.00
23110 DISMINUCION DE CASH Y BANCOS		500,000.00	0.00	500,000.00		0.00	0.00	500,000.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>39,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,500,000.00</b>		<b>39,432,872.00</b>	<b>39,432,872.00</b>	<b>67,128.00</b>	<b>0.00</b>
<b>EGRESOS POR GRUPO</b>									
000 SERVICIOS PERSONALES		28,674,659.00	899,809.84	29,573,968.84	29,431,796.95	29,431,796.95	29,431,796.95	142,171.89	0.00
100 SERVICIOS NO PERSONALES		5,580,158.00	-2,962,309.11	2,617,848.89	1,944,481.45	1,944,481.45	1,944,481.45	673,367.44	0.00
200 MATERIALES Y SUMINISTROS		2,721,433.00	-894,023.25	1,830,409.75	1,484,038.58	1,484,038.58	1,484,038.58	346,371.17	0.00
300 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES		0.00	434,370.07	434,370.07	232,692.17	232,692.17	232,692.17	201,677.90	0.00
400 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1,273,750.00	2,851,561.45	4,125,311.45	3,830,827.51	3,830,827.51	3,830,827.51	294,483.94	0.00
900 ASIGNACIONES GLOBALES		1,250,000.00	-331,909.00	918,091.00	918,089.93	918,089.93	918,089.93	1.07	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>39,500,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,500,000.00</b>	<b>37,841,926.59</b>	<b>37,841,926.59</b>	<b>37,841,926.59</b>	<b>1,658,073.41</b>	<b>0.00</b>
<b>COMPARACION ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>									
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO 2016</b>									
<b>1,590,945.41</b>									
<b>MAS/MENOS AJUSTES CONTABLES</b>									
<b>INGRESO POR DONACIONES EN ESPECIE</b>									
<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>									
<b>DEPRECIACION Y AMORTIZACION</b>									
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>									

El Infrascrito Jefe de la Sección de Contabilidad del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, por este medio CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación de Presupuesto de Presupuesto del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, muestra razonablemente los movimientos presupuestarios y el superávit presupuestario de la institución antes mencionada.

**William Juvenny García González**  
Jefe Sección de Contabilidad  
-ICTA-

**P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian**  
Coordinador Financiero  
ICTA

**Ing. Agr. Julio René Morales**  
Director Administrativo y Financiero

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
CARRERA 21.5 Carretera al Pacífico, Barceñas, Villahermosa, Guatemala, P.B.A. (60264545)  
www.icta.gob.gt



# Notas a los Estados Financieros



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos y constituyen información complementaria que permite interpretar razonablemente la situación financiera de la Institución, basándose en la observancia de los criterios aprobados para la aplicación del sistema de contabilidad integrada gubernamental.

### NOTA (1): CREACION Y OBJETIVO DEL ICTA

El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas –ICTA- fue creado mediante el Decreto Ley Numero 68-72, con carácter de entidad estatal descentralizada autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, siendo su objetivo principal generar y promover el uso de la ciencia y tecnología agrícolas en el sector respectivo. En consecuencia, le corresponde conducir investigaciones tendientes a la solución de los problemas de explotación racional agrícola.

### NOTA (2): EJERCICIO FISCAL

De conformidad con el Artículo 6 del Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal del sector público, inicia el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

Lic. César Augusto Flores Hernández  
 Director Administrativo y Financiero  
 Lic. Agr. Julio René Morales  
 Gerente General

Oficinas Centrales: Km. 415 6. A. Antera al Pacífico, Barcenaa, Villa Nueva, Cobanajal, P.S.K. 1 (5045) 500.1500; www.icta.gob.gt

www.muga.gob.gt

William Jiménez García González  
 Jefe Sección de Contabilidad - ICTA







**NOTA (3): UNIDAD MONETARIA**

La Institución registra sus operaciones contables en idioma español, y utiliza la moneda de curso legal que es el Quetzal identificado con el símbolo (Q) en los estados financieros y sus notas.

**NOTA (4): BANCOS**

El monto expresado en el Balance General, corresponde a los valores en cuentas de depósitos monetarios, en los diferentes bancos del sistema financiero, integrado por tres (3) cuentas monetarias en Banrural y una (1) en el Banco de Guatemala, que reflejan un saldo total de Q. 3,611,562.85, conformado de la manera siguiente:

No.	NOMBRE	BANCO	CUENTA	SALDO
1	ICTA PROYECTOS COMERCIALES	BANRURAL	3099036480	2,733,421.28
2	ICTA	BANRURAL	3099036476	802,965.30
3	ICTA APORTES DE GOBIERNO	BANGUAT	1127539	2,478.43
4	ICTA APORTES DE GOBIERNO	BANRURAL	3445071610	72,697.84
<b>Total</b>				<b>Q 3,611,562.85</b>

**NOTA (5): CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

Dentro de los derechos que constituyen el Activo Exigible, se encuentra el Activo Exigible Fiscal, el cual asciende a un monto de Q. 996,702.37.

William J. Jaramilla  
 Jefe Sección de Contabilidad  
 - ICTA -



Agr. Julio René Morales  
 Gerente General





**NOTA (6): PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)**

Comprende los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución, los cuales permiten su funcionamiento y producción, y se integra de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO
Propiedad y planta de operación	11,713,476.02
Maquinaria y Equipo	21,732,438.50
Tierras y Terrenos	635,415.52
Animales	1,320.00
Otros Activos Fijos	4,249,856.68
Depreciaciones Acumuladas	-23,536,211.25
<b>Propiedad, planta y equipo (NETO)</b>	<b>14,796,295.47</b>

**NOTA (7): ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO**

Registra el saldo de las inversiones permanentes de la institución, por títulos de agua y líneas telefónicas, reflejando un monto de Q. 14,483.00.

TITULOS	MONTO
LÍNEAS TELEFÓNICAS	14,143.00
TÍTULOS DE AGUA	340.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,483.00</b>



Lic. César Augusto Flores Hernández  
 Agr. Agr. Julio Rene Morales  
 Gerente General



Lic. William Jimmy García González  
 Jefe Sección de Contabilidad



Lic. Ramón Antonio López López  
 Coordinador Financiero





**NOTA (8): CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

**\*Gastos del Personal a pagar:** Corresponde a las retenciones efectuadas a los sueldos del personal de la institución, así como retenciones de IVA e ISR, efectuadas a proveedores, esta cuenta asciende a Q. 98,141.94, integrado de la siguiente manera:

CUENTA 2113: GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR	
RETENCIONES A PAGAR	
NOMBRE	MONTO
IVA RETENIDO	9,138.50
FONDO DE PENSIONES (MONTEPIO)	4,272.83
FOPICTA	(95.68)
IGSS	146.69
FIANZA	2,508.97
ISR EMPLEADOS	25,319.07
ISR OTROS	11,147.64
RETENCIONES JUDICIALES	45,612.75
SEGUROS COLECTIVOS G & T	91.17
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>98,141.94</b>

**\*Otras cuentas a pagar a corto plazo:** Registra las obligaciones pendientes de pago, en el presente caso los cheques prescritos, además del IVA Debito Fiscal, generado por las ventas registradas en esta institución, esta cuenta asciende a Q. 29,241.05.

**William J. García González**  
Jefe Sección de Contabilidad  
ICTA - www.maga.gub.gt

**Ing. Agr. Julio René Morales**  
Gerente General

**Lic. César Augusto Flores Hernández**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**Lic. Carlos Antonio Luján**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERÍA

**ICATA**  
www.maga.gub.gt





**CUENTA 2116: OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO**

REPOSICION MEDIO DE PAGO		MONTO
NOMBRE		
GARCIA MORALES VICTOR HUGO		200.00
DEOCSA		2,345.00
RAYMUNDO RAYMUNDO ELIAS		50.00
CARANZA BAZINI HUMBERTO EDUARDO		2,887.02
REPRESENTACIONES BYALKA, S.A		980.00
ROJAS SAMAYOA LUIS ENRIQUE		50.00
ANZUETO DEL VALLE CARLOS ALFONSO		50.00
SARMIENTO QUIROGA HERNAN ADOLFO		500.00
GONZALEZ PAREDES MELVIN IVAN		1,893.57
CORDON CASTILLO CARLOS FRANCISCO		3,258.16
DIAZ MARIQUIN PIETRO MIGUEL		100.00
FUENTES LOPEZ MARIO ROBERTO		6,762.31
COMUNICACIONES CELULARES, S.A.		8,157.92
GONZALEZ CUELLEN CARLOS AMILCAR		515.80
GORBILLO COLOMA JULIO CESAR		91.50
REYNA DE LEON JULIO FRANCISCO		250.00
SANTAY MCCOY ANGEL		50.00
VELASQUEZ MORALES ROBERTO RENE		500.00
MORA BALCAZAR JOSE JESUS		598.00
		<b>29,239.28</b>
DEBITOS FISCALES		MONTO
NOMBRE		
IVA DEBITO FISCAL		1.77
		1.77
<b>ANCLAS EN TOTAL</b>		<b>29,241.05</b>



**Ing. Agr. Julio René Morales**  
Gerente General



**William Juvenal García González**  
Jefe Sección de Contabilidad  
-ICTA-

**P.C. Mario Antonio Escobar Escobar**  
Director de Contabilidad y Finanzas





**NOTA (9): FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA**

Registra depósitos recibidos por la Institución a favor de terceras personas, valores que serán puestos a disposición de los particulares en determinado momento, este rubro asciende a Q. 20,504.16.

CUENTA 2151: FONDOS DE TERCEROS	
NOMBRE	MONTO
SEGUROS G&T, S.A.	6,279.00
SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	14,224.26
<b>TOTAL</b>	<b>20,504.16</b>

**NOTA (10): PATRIMONIO:**

El Capital Social e Institucional, se integra con el Resultado del presente ejercicio y los Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores, compuesto así:

RUBRO	MONTO
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,029,716.01
RESULTADOS ACUMULADOS EJERCICIOS ANTERIORES	17,241,440.53
<b>TOTAL</b>	<b>19,271,156.54</b>

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO FINANCIERO  
 P.C. Marlon Antonio Caba Tzian  
 Coordinador Financiero

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
 Ing. Agr. Julio René Morales  
 Gerente General

William Jacomy García González  
 Jefe Sección de Contabilidad  
 -ICTA-

Lic. César Augusto Flores Hernández  
 INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
 Dirección Administrativa y Financiera  
 Oficina Central Km. 21.5 Carretera al Pacífico, Sololá, Villa Nueva, Guatemala, Guatemala, C.A.  
 Teléfono: 2389 1500; www.icta.gob.gt

www.icta.gob.gt





**NOTA (11): ESTADO DE RESULTADOS:**

Los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal ascienden a un total de Q. 40,563,044.00 y los gastos incurridos suman Q. 38,533,327.99 lo que deja como resultado un superávit al finalizar el periodo de Q. 2,029,716.01.

DESCRIPCIÓN	MONTO
(+) INGRESOS	40,563,044.00
(-) GASTOS	38,533,327.99
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>2,029,716.01</b>

**NOTA (12): NEGOCIO EN MARCHA:**

Las cifras expresadas en los Estados Financieros, indican que el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, alcanzó sus metas y no existe índice alguno que obstaculice su continuidad.

*William Jimmy García González*  
Jefe Sección de Contabilidad  
-ICTA-

*P.C. Marlon Antonio Leiva Tzian*  
Coordinador Financiero y Financiero  
ICTA

*Lia César Augusto Flores Hernández*  
Director Administrativo y Financiero

*Ing. Agr. Julio René Morales*  
Gerente General

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS  
Oficinas Centrales: Km. 21.6 Carretera al Pacífico, Bárceñas, Villa Nueva, Guatemala; PBX.: (802)6670-1600; www.icta.gob.gt  
www.majga.gob.gt



## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero  
Julio Rene Morales  
Gerente General  
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas  
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general a (el) (la) Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas al 31 de diciembre de 2016, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, por el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

### Área Financiera

1. Deficiente control de asistencia del personal
2. Falta de manual
3. Falta de control en el consumo de combustibles
4. Deficiencias en el control de tiempo extraordinario
5. Inadecuado control y registro de pagos
6. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto
7. Deficiente control de activos fijos
8. Seguimiento de recomendaciones a auditorías anteriores



Guatemala, 15 de mayo de 2017





---

## Hallazgos relacionados con Control Interno

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Deficiente control de asistencia del personal

###### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, en el renglón presupuestario 011 Personal permanente y 031 Jornales, se comprobó que los medios implementados para llevar el control de entradas y salidas del personal en las sedes de Labor Ovalle, Zacapa y Chimaltenango no se encuentran habilitados y en su reemplazo se colocó un libro de asistencias y se delegó al responsable de la seguridad o guardianes para anotarlos, así mismo el coordinador del recursos humano indicó que en la entidad existe una planilla de confianza y que estos nunca marcan.

###### Criterio

El Acuerdo No 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.7 Control de Asistencia establece "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar la política que permita establecer un adecuado control de asistencia para el personal. En cada ente público, se establecerán procedimientos para el control de asistencia, que aseguren la puntualidad y permanencia en los sitios de trabajo de todos los servidores. El control se ejercerá por el jefe inmediato superior y por la unidad de personal, en concordancia con los sistemas diseñados para el efecto".

El Acuerdo Gubernativo No. 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Artículo 77 Puntualidad y Asistencia a las Labores, establece: "Los servidores públicos quedarán sujetos a las normas que sobre puntualidad y asistencia establece este Reglamento, las que establece la Ley de Servicio Civil y otras disposiciones internas de personal de las dependencias, así como a las que por la naturaleza del cargo que desempeñan estén sujetas a una reglamentación especial. Para los efectos de esta disposición se establece lo siguiente: Todo servidor público deberá registrar personalmente, por los medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia, el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del período de almuerzo o descanso, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo; Los servidores públicos que registren su ingreso con retraso incurrir en llegada tardía, aunque hayan asistido puntualmente a su trabajo. El que no la registre incurre en falta de asistencia. En ambos casos deben aplicarse las sanciones correspondientes, salvo que el



servidor público informe del hecho a su supervisor o jefe inmediato, el propio día que haya incurrido en la falta y que éste juzgue procedente las justificaciones que el servidor público aduzca. La Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la dependencia debe tomar nota de las llegadas tardías y faltas de asistencia que ocurran, y anotarlas en el registro personal del servidor para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias y de su evaluación del desempeño; y,

3. De conformidad con las normas de la Ley de Servicio Civil, se deberá sancionar al servidor público cuando se retire de sus labores sin autorización antes de la hora de salida establecida.”

### **Causa**

Los Directores CIALC, CIOR y CIALO, Coordinador de Recursos Humanos y el Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, no han gestionado las diligencias necesarias y oportunas para que el control por medio del reloj Biométrico permita el control de ingresos y salidas del personal en las sub sedes de la entidad.

### **Efecto**

Incertidumbre de asistencia de personal a los centros, así como la verificación en la puntualidad en los horarios de trabajo establecidos en el reglamento de personal.

### **Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones a los Directores CIALC, CIOR y CIALO, y este a su vez a el Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros para informar de forma oportuna de las deficiencias del reloj biométrico al Coordinador de Recursos Humanos y este a su vez gestionar la reparación y habilitación de forma que se garantice el control de ingresos y salidas del personal en sus sedes.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En Relación al hallazgo No. 1 los Relojes biométricos de Labor Ovalle, Zacapa y Chimaltenango, donde indican que no se encuentran habilitados y que en su reemplazo se colocó un libro de asistencias y se delegó al responsable de la seguridad o guardianes para anotarlos, como también que el coordinador del recurso humano indicó que en la entidad existe una planilla de confianza y que estos nunca marcas; LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: El control de asistencia se lleva a través de los Relojes Biométricos y alternamente los libros o listados de asistencia, sin embargo por ser medios electrónicos, tienden a tener fallas, y se desconfiguran constantemente, ya sea por descargas eléctricas o cuando se va la energía; razón



---

por la cual considero que al momento de verificar en los centros el funcionamiento de los relojes se encontraban inhabilitados o desconfigurados.

De tal cuenta que cuando los señores auditores solicitaron los controles, se les remitió los listados de asistencia, por lo que no se dejó de llevar dicho control. Adjunto documentación importante donde se comprueba que los relojes que en su momento se desconfiguraron, fueron gestionados para su reparación, asimismo que los controles de asistencia nunca han dejado de utilizarse, lo que indica que si se ha cumplido con el control de asistencia.

Ahora bien, con relación a lo que indiqué sobre el personal de confianza que no marca, le adjunto la base legal del Reglamento de Personal del ICTA, donde se aclara lo que manifesté en su momento.”

En nota s/n de fecha 03 de mayo de 2017, Cesar Augusto Flores Hernández, quien fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros por el período que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Asumí el cargo de Director Administrativo y Financiero el 01 de septiembre del año 2,014, estableciendo que se llevaba el control de asistencia en libros que eran disfuncionales ya que los mismos permitían la manipulación de los colaboradores que debían anotarse en los mismos. Tomando en cuenta lo anterior lo cual era objeto de hallazgos constantes se adquirieron en noviembre del mismo año 2014, 5 relojes biométricos, uno para cada centro regional los cuales tenían una garantía de un año, si bien es cierto no son de última tecnología cumplen con el propósito, ya que la cantidad de personas que marcan actualmente en cada centro oscila entre 12 y 25.

Cabe resaltar dentro de la documentación adjunta, que la gerencia general delegó al departamento de informática para la instalación de los relojes, así como de capacitar a los encargados de los reportes, quedando como responsables de la implementación como lo establece los jefes inmediatos superiores quienes son los responsables a la vez de dictar una política adecuada de control de asistencia, esto en coordinación con el departamento de recursos humanos. Por todo lo anterior solicito se considere mi actuación en la adquisición de los relojes, el dotar de recursos para la implementación y en la gestión del mantenimiento de los mismos, como suficiente para no ser responsable del deficiente control de asistencia que se lleva en los centros”.

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, el Director Regional del Centro Regional del Altiplano Central (CIALC), Adán Obispo Rodas Fuentes, manifiesta: “Durante el mes de julio del año 2015 fue instalado por personal de la Disciplina de Cómputo, el reloj biométrico en el ICTA Chimaltenango. El software de dicho equipo fue instalado en la computadora que utiliza la auxiliar administrativa,



encargada de almacén e inventarios, señora Elia Fidelina Mazariegos de Lemus. Se hicieron algunas pruebas y el reloj no funcionó adecuadamente. Derivado de ello, el personal de la Disciplina de Cómputo se comprometió a averiguar con el proveedor las posibles causas del fallo y que pasos deberían dar para poner a funcionar debidamente el reloj. Así mismo, se comprometieron a que en los días siguientes estarían dando una capacitación a la Delegada Administrativa, sobre como extraer la información del marcaje de asistencia. A finales del mes de julio se quiso extraer la información y no fue posible, por lo que se informó al licenciado Noé Paz, coordinador de Recursos Humanos, comprometiéndose él verbalmente a platicar con los técnicos de la Disciplina de Cómputo, para que ellos brindaran el apoyo necesario. Fue hasta en el mes de diciembre 2015 que se pudo extraer la información correspondiente a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre 2015, enviándola por medio de correos electrónicos a la secretaria de Recursos Humanos y al correo del licenciado Noé Paz.

El 16 de febrero de 2016 se enviaron los reportes de asistencia de los meses de diciembre 2015 y enero 2016; el 03 de marzo de 2016 se envió el reporte del mes de febrero; el 18 de abril se envió el reporte del mes de marzo. El reporte del mes de abril no fue posible extraerlo, pues la computadora donde se tenía instalado el software del reloj, presentó problemas, por lo que la misma fue enviada el 02 de mayo de 2016, al Área de trabajo de Informática ICTA Central, para su diagnóstico y reparación.

Con fecha 13 de julio de 2016 se envió una nota al Lcdo. César Flores, Director Administrativo y Financiero, indicándole que al reparar la computadora mencionada en el párrafo anterior, ya no le habían instalado el software del reloj biométrico, situación que se constató cuando se quiso extraer los reportes de los meses de abril, mayo y junio.

En el mes de agosto, personal de la Disciplina de Cómputo, instaló en la computadora de la Delegada Administrativa el software del reloj biométrico; lo que permitió enviar los reportes de agosto y septiembre el 10 de octubre. Con fecha 02 de noviembre se envió por correo el reporte del mes de octubre, indicándoles al Licenciado Noé Samuel Paz e Ingeniero Benjamín Pérez, que nuevamente se estaban dando problemas con el reloj, ya que únicamente había registrado el ingreso del personal, más no la salida. El 14 de diciembre se envió el reporte del mes de noviembre. El 02 de enero 2017 se envió el reporte del mes de diciembre 2016.

Finalmente dejo constancia que el reloj biométrico siempre ha estado habilitado, lo que ha sucedido es que por la mala calidad del mismo, continuamente presenta problemas de funcionamiento, por ejemplo, no detecta todos los marcajes, el sensor de huella ya perdió sensibilidad. De todo ello se ha informado



oportunamente a la coordinación de recursos humanos del ICTA. De los fallos descritos también ha sido testigo el Ingeniero Benjamín Pérez, ya que continuamente se le ha solicitado apoyo para ver estos problemas. Por otra parte, en el caso del ICTA Chimaltenango, en ningún momento se ha reemplazado el reloj biométrico por un libro de asistencias en la guardiana. El personal de garita siempre ha llenado un formato de salidas y entradas del personal del ICTA y visitantes, pero esto es totalmente independiente del reloj biométrico...

Por lo anterior y considerando mi derecho de repuesta, respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean tomados en cuenta, que se les dé su valor correspondiente para el desvanecimiento del hallazgo en referencia, toda vez que generé informes y otros documentos que evidencian mi interés y preocupación por llevar un control apropiado de asistencia del personal del ICTA Chimaltenango.”

En oficio No. D-CIALO-014-2017 de fecha 02 de mayo 2016, el Director de Centro Regional de Investigación del Altiplano Occidental (CIALO), Tomas Silvestre García, manifiesta: “En el CIALO, desde siempre se tiene implementado el control interno de asistencia del personal que consiste básicamente en un formato impreso donde cada trabajador bajo el renglón 011 sin excepción, registra su hora de ingreso y egreso y lo firma. El formato se entrega al guardián quien verifica que cada persona cumpla con su registro y el personal contratado bajo los renglones 035 y 031 es registrado por el guardián de turno y la Delegada Administrativa del CIALO verifica que sea llenado adecuadamente y cualquier anomalía se informa a donde corresponde. Los registros diarios son debidamente archivados. Este sistema de control sigue vigente a la fecha. De la oficina de Recursos Humanos de la institución nunca se ha tenido ninguna observación del sistema de control implementado en el CIALO-Labor Ovalle por lo que se puede considerar que el sistema es funcional.

Sin embargo, con fecha 15 de julio del 2015 se recibió un correo del Lic. Noé Paz Coordinador de Recursos Humanos del ICTA donde informa que como resultado de los hallazgos hecho por la Contraloría General de Cuentas, se estaría implementado el marcaje de reloj biométrico con el objetivo de llevar un control sobre el ingreso y egreso del personal en la institución. Esta información cayo de sorpresa ya que como se mencionó en el párrafo anterior nunca se ha recibido ninguna observación sobre el sistema implementado en el CIALO-Labor Ovalle.

Siguiendo el curso del correo en mención, el 22 de julio del 2015, se presentó el Ing. Benjamín Pérez Coordinador de la Disciplina de Informática y su asistente el Sr. Marcos Vásquez a este Centro donde informó verbalmente que tenía la comisión para la instalación de un reloj biométrico. Para atender al Ing. Benjamín Pérez solo se contaba con la información del correo electrónico enviado por el



Coordinador de Recursos Humanos indicando que se instalaría y solicitando que estuvieran presentes el personal contratado bajo el renglón 011 y 031 para el registro de la huella en el marcador electromagnético, pero ningún representante de Recursos Humanos se hizo presente para dar las instrucciones precisas, la normativa, ni las indicaciones precisas para realizar el nuevo procedimiento de registro de ingreso de personal, incluso no se tuvo ni siquiera un oficio formal para tomarlo como base para el registro de la huella dactilar del personal. En el momento que se hicieron las pruebas de registro de huellas del personal que trabaja en la administración, el aparato dejó de funcionar y por esta razón el 24 de julio del 2015 el Sr. Marcos Vásquez instaló un nuevo aparato, en esta oportunidad no se hizo el registro de la huella de los trabajadores.

Dado a que el correo de fecha 15 de julio del 2015 que envió el Lic. Noé Paz no proporciona la normativa de uso del reloj, la Licda. Sherly López Delegada Administrativa del CIALO, en el oficio ADMON-CIALO-54-2016, dirigido al Ing. Federico Saquimux, Director a.i. del CIALO manifiesta que solicitó vía telefónica al Lic. Noé Paz que notificara por medio de un oficio debidamente firmado, la normativa del uso del aparato ya que existe renuencia por parte del personal de este centro en registrarse en el aparato aduciendo que existe un control ya establecido.

En el mismo oficio sigue manifestando la Licda. López que desde que se instaló el aparato, nunca se tuvo seguimiento de parte de Recursos Humanos para saber se teníamos dificultades en la implementación del nuevo sistema y el oficio que solicitó sobre la normativa del uso del aparato nunca llegó. Sin el oficio antes mencionado, sin los lineamientos correspondientes, ni el interés de Recursos Humanos en dar el seguimiento respectivo para la implementación del nuevo sistema, no se tuvo el respaldo ni los argumentos necesarios para obligar al personal a registrarse en el reloj biométrico, por lo que a la fecha no se ha podido implementar.

En oficio DRai.14.2016 el Ing. Federico Saquimux Director a.i. del CIALO, envidado al Lic. Noé Paz, hace mención del contenido del oficio ADMON-CIALO-54-2016 y en concreto solicita la reubicación del reloj biométrico y también solicita que se le envíen por escrito las políticas institucionales para cumplir a cabalidad con lo solicitado por la Auditoría Interna.

Para su conocimiento, yo estuve de vacaciones del mes de agosto del 2016 al mes enero del 2017 y en mi lugar estuvo el Ing. Federico Saquimux como Director a.i. y para dar seguimiento al caso del reloj biométrico, recibí de parte de la Licda. Sherly López el oficio ADMON-CIALO-27-2017 donde informa a la Dirección del CIALO sobre la situación de reloj biométrico. Informa que el reloj fue cambiado de ubicación el 28 de octubre del 2016 y consultó verbalmente al Ing. Federico



Saquimux sobre esta situación. El Ing. Saquimux le informó que se cambió la ubicación del reloj, pero que la normativa de uso solicitado no fue enviado. Sigue manifestando la Licda. López que al revisar el aparato este no estaba funcionando lo que reportó verbalmente a al Ing. Saquimux. Algún tiempo después, la Licda. López se percató que el aparato ya no estaba en el lugar donde se instaló. Solicitó información al Auxiliar de Tesorería del centro sobre el aparato ya que este estaba instalado en su oficina a lo cual le respondió que el 24 de febrero del 2017 el Ing. Benjamín Pérez quien se encontraba participando en la presentación de resultados en este Centro lo retiro del lugar donde estaba instalado y se lo llevó. Del retiro del aparato no se informó a la Dirección del CIALO ni a la Delegada Administrativa por lo que la Licda. Sherly López solicita a la Dirección del CIALO que se solicite a la Coordinación de Recursos Humanos información sobre esta situación.

La Dirección del CIALO, en el oficio D-CIALO-007-2017 dirigido a la Coordinación de Recursos Humanos informa del contenido del oficio ADMON-CIALO-27-2017 y solicita que se dé seguimiento al caso del reloj biométrico y se haga el proceso administrativo para su entrega si lo vuelven a instalar y se den las instrucciones claras sobre el uso y de las personas que tienen la obligatoriedad de registrarse en el mismo.

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, se evidencia que siempre ha existido un sistema de control interno para ingreso y egreso del personal que labora en el CIALO-Labor Ovalle y que la oficina de Recursos Humanos nunca tuvo alguna opinión al respecto. Para la implementación del nuevo sistema de parte de la Dirección del CIALO no ha existió negligencia en el seguimiento sino más bien no se recibió la información necesaria en forma oportuna. Además nunca se nos informó que el control que se venía realizando era deficiente y por eso se está implementando uno nuevo. Además, no se recibió la instrucción debida sobre la normativa de la implementación de los relojes biométricos y no se tuvo el seguimiento necesario de parte de la oficina de Recursos Humanos para el uso del aparato y la generación de los reportes mensuales. Por la forma como evolucionaron los hechos, se puede ver que la oficina de Recursos Humanos mandó a instalar los relojes biométricos para salir del paso y no como una política institucional para mejorar el sistema de control interno de la institución. Por lo tanto, para unificar criterios para el control interno del ICTA, SOLICITO que Recursos Humanos debe generar la política y la normativa a seguir. Debe instruir con claridad el procedimiento a seguir, debe dar el acompañamiento necesario para la implementación del nuevo sistema de control interno y debe dar el seguimiento oportuno para la generación de los reportes mensuales.

No está de más hacer de su conocimiento que actualmente no se tiene instalado ningún reloj biométrico en el CIALO-Labor Ovalle y Recursos Humanos no se ha



---

manifestado al respecto; sin embargo en ningún momento se ha dejado de llevar el registro de ingreso y egreso del personal en los formatos ya establecidos...

Por lo anterior y considerando mi derecho de respuesta, respetuosamente solicito que los argumentos y documentos de prueba sean tomados en cuenta, que se dé su valor correspondiente para el desvanecimiento del hallazgo en referencia.”

En nota s/n de fecha 03 de mayo de 2017, el Director Regional de Investigación de Oriente (CIOR), Héctor Hugo Ruano Solís, manifiesta: “El 15 de febrero de 2016 se informó al Lic. Noé Samuel Paz Jordán quien fungía como Coordinador de Recursos Humanos, por medio del oficio D-CIOR-011-2016, que debido a los constantes problemas de bajo voltaje que ocasiona el servicio de energía eléctrica, el 11 de febrero de 2016 en horas de la tarde, el reloj biométrico se desconfiguró, ya que la hora y la fecha no era lo correcto, por lo que se procedió a registrar la hora de egreso del personal de ese día en hojas de control de asistencia del personal que se llevan para el efecto.

Derivado de lo anterior el reloj lo recogió el Ing. Benjamín Pérez Encargado de Informática para su revisión correspondiente y determinó que el mismo tenía problemas de configuración y se lo trajo para las oficinas centrales para darle mantenimiento.

Luego lo llevó nuevamente a Zacapa para instalarlo, sin embargo siguió dando problemas de configuración y decidió regresarlo para su revisión, esta situación a la fecha no se ha resuelto y el reloj permanece en oficinas centrales con el Ing. Benjamín Pérez...

Respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean considerados dándoles el valor que tienen para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que generé informes y otros documentos que evidencian mi interés y preocupación porque se tomaran las acciones para el control y registro de la asistencia de personal del ICTA CIOR-ZACAPA.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Noé Samuel Paz Jordán quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos en virtud que sus comentarios confirman la inhabilitación de reloj biométrico así como del conocimiento del uso de libro o hojas en el control de asistencias en las subsedes, ya que las mismas son vulnerables a manipulación, así como de no dar seguimiento a la gestiones pertinentes para la pronta reparación de reloj biométrico o implementación de otros medios.

Se confirma el hallazgo a Cesar Augusto Flores Hernández quien fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros en virtud que sus





comentarios confirman que tenía conocimiento que los medios implementados para llevar el control de entradas y salidas eran disfuncionales y no dio gestión en la reparación del reloj biométrico así como reclamar la garantía al proveedor.

Se confirma el hallazgo a el Director Regional del Centro Regional del Altiplano Central (CIALC), Adán Obispo Rodas Fuentes en virtud que sus comentarios confirman que los medios de control ingreso y egreso son llevados en hojas simples y que los mismos son vulnerables a manipulaciones y a pesar de haber notificado las deficiencias del reloj biométrico a las autoridades correspondientes no dio seguimiento a la reparación al mismo y que a la fecha persiste la deficiencia.

Se confirma el hallazgo a el Director de Centro Regional de Investigación del Altiplano Occidental (CIALO), Tomas Silvestre García en virtud que sus comentarios confirman que los medios de control ingreso y egreso son llevados en hojas simples y que los mismos son vulnerables a manipulaciones y a pesar de haber notificado las deficiencias del reloj biométrico no dio seguimiento a la reparación al mismo.

Se confirma el hallazgo a el Director Regional de Investigación de Oriente (CIOR), Héctor Hugo Ruano Solís en virtud que sus comentarios confirman que los medios de control ingresos y egresos son llevados por hojas simples y que los mismos son vulnerables a manipulaciones y a pesar de haber notificado las deficiencias del reloj biométrico no dieron seguimiento a la reparación al mismo y que hasta la fecha continua.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
DIRECTOR CIALC	ADAN OBISPO RODAS CIFUENTES	996.75
DIRECTOR CIOR	HECTOR HUGO RUANO SOLIS	996.75
DIRECTOR CIALO	TOMAS (S.O.N.) SILVESTRE GARCIA	1,054.75
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	CESAR AUGUSTO FLORES HERNANDEZ	939.25
<b>Total</b>		<b>Q. 4,868.75</b>



---

## Hallazgo No. 2

### Falta de manual

#### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, al 31 de diciembre de 2016, se comprobó que no estaba elaborado ni aprobado el Manual de Normas y procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

#### Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, la norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo".

El Acuerdo Gubernativo No.122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 80. Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, establece: "En un plazo que no debe exceder del dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, todas las entidades obligadas por la Ley de Contrataciones del Estado, deberán tener aprobado su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, con la finalidad de incorporar las adecuaciones necesarias de conformidad con la nueva normativa. En dichos manuales, las entidades describirán detalladamente los procesos relacionados a todas las modalidades de adquisiciones y contrataciones públicas y, en su elaboración, deberán, además, determinar las autoridades competentes y los procedimientos para la aplicación de la modalidad de compra de baja cuantía, los documentos que deban conformar el expediente administrativo y los casos en que no será exigida la oferta electrónica."

#### Causa

La Coordinadora Administrativa y la Jefe de la Sección de Compras, no cumplieron con lo establecido en la norma legal correspondiente.



---

**Efecto**

En las contrataciones de bienes y servicios no se cuenta con una guía que regule las adquisiciones.

**Recomendación**

El Gerente General, deber girar instrucciones a la Coordinadora Administrativa y la Jefe de la Sección de Compras, para que se cumpla con la normativa vigente y se elabore y apruebe el Manual de Normas y Procedimientos de adquisiciones y Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Rosel Elvira Ortega Gómez, quien fungió como Coordinadora Administrativa por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Durante el período del 13 al 20 de junio de 2016, del 21 al 26 de julio de 2016 y, del 28 de julio al 30 de agosto de 2016, la suscrita estuvo disfrutando vacaciones.

Luego al reincorporarme a mis labores y, en seguimiento de las actividades del Departamento Administrativo, así como, en cumplimiento de la normativa establecida en el artículo 80 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el día 26 de octubre 2016 por escrito y mediante oficio No. CA-2016-376, solicité a la persona Jefe de la Sección de Compras y Contrataciones, que presentara una copia del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, mismo que debía estar elaborado y aprobado a más tardar el 16 de septiembre del año 2016.

En respuesta la Jefe de Sección de Compras y Contrataciones indica en oficio COMPRAS-160-2016 de fecha 26/10/2016, en su parte conducente “(...) Con referencia a su oficio CA-2016-376 de fecha 26 de octubre de 2016, informo que en la sección de compras y contrataciones, no contamos con el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones, que estipula la ley. (...)”.

El 4 de noviembre de 2016 y conforme oficio CA-2016-387, le respondí lo siguiente: “(...) En respuesta a su oficio No. COMPRAS-160-2016, de fecha 26 de octubre, mediante el cual manifiesta que no se cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones que estipula la ley, por este medio solicito coordinar e iniciar con la elaboración de los procedimientos que corresponden con dicho manual, tomando en cuenta que, a lo que refiere dicho manual, compete a la Sección de Compras y Contrataciones lo que requiere. Se le brindará apoyo en lo que concierna en relación a consultas dudas que realice ante el Ministerio de Finanzas Públicas en el proceso y elaboración del Manual antes mencionado. (...)”.



El 22 de noviembre por medio del oficio CA-2016-408 le notifiqué nuevamente a la Jefe de la Sección de Compras y Contrataciones, lo siguiente: "(...) En seguimiento al oficio No. CA-2016-387, por este medio se le solicita atender las instrucciones giradas a su persona, las cuales deben ser atendidas en el tiempo que se solicitan y requieren, ya que el 16 de noviembre del año en curso, debió presentar un avance del Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones que estipula la ley. (...).

Respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean considerados dándoles el valor que tienen para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que generé informes y otros documentos que evidencian mi interés y preocupación porque se elaborara en tiempo el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

Adicionalmente me permito hacer de su conocimiento que con fecha 10 de enero del año 2017, se continuó con el requerimiento de elaboración y revisión de dicho Manual, el que se espera terminado y aprobado...."

En oficio No. COMPRAS-85-2017 de 03 mayo 2017, la Jefa de la Sección de Compras, Mirna Judith Patzan Pacheco, manifiesta: "Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos y bendiciones en sus labores diarias. Con referencia al oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0119-2017 de fecha del 25 de abril de 2017. Adjunto encontrará documentación escrita y en forma magnética, con relación al hallazgo No. 2, falta de manual, "Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos, comentarios y pruebas presentados por los responsables, Rosel Elvira Ortega Gómez de Guzmán, quien fungió como Coordinadora Administrativa, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y la Jefe de la Sección de Compras, Mirna Judith Patzan Pacheco, no son suficientes, debido a que durante el período 2016, no existe evidencia en cuanto a la aprobación del presente manual.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE COMPRAS	MIRNA JUDITH PATZAN PACHECO	345.25
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	ROSEL ELVIRA ORTEGA GOMEZ DE GUZMAN	823.75
<b>Total</b>		<b>Q. 1,169.00</b>



## Hallazgo No. 3

### Falta de control en el consumo de combustibles

#### Condición

En El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes se verificó lo siguiente; a) La requisición de combustibles no consigna el kilometraje a recorrer del lugar inicial al lugar de destino y el rendimiento del vehículo; b) Se observó que no se realizaron las anotaciones del kilometraje tanto como el de las entradas y salidas de Centros y Sub Centros de investigación; c) no se anotó en la bitácora del control combustible documentación debidamente justificada que soporte las comisiones de trabajo.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

El Punto Resolutivo No.JD-04-5-14/2012 de la Junta Directiva del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Normas para el Suministro y Control de Combustible y Lubricantes, numeral 3, segundo párrafo, establece "Cualquier otro funcionario que utilice vehículo Institucional, de forma permanente o temporal, el suministro de combustibles será por kilometraje de comisión debidamente justificada;... cuarto párrafo "Es competencia de la Sección de Transportes, determinar con base a sus registros, los rendimientos promedio (Kilometraje/galón), de los vehículos utilizados en la institución, para efectos de análisis y comparación con los teóricos que indica el manual del fabricante u otro que pudiera tomarse en el rendimiento promedio de consumo de ca una de a unidades". Numeral 6 Control de Entrada y Salida de Vehículos, primer párrafo establece "El personal de las garita deben solicitar el Kilometraje de entrada y salida de los vehículos y reportarlo a la Sección de Transportes; se exceptúan los vehículos asignados al Gerente, Subgerente, Directores de la Unidad, Directores o Subdirectores de Centros y Subcentros de investigación."



## Causa

El Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros no supervisó a la Coordinadora Administrativa y esta al Jefe de la Sección de Transportes para llevar el control de los registros de los cupones canjeables por combustibles.

## Efecto

La deficiencia de los controles puede provocar uso excesivo o injustificado de cupones canjeables de combustible y que sean utilizados en actividades distintas a la naturaleza de las actividades de la entidad.

## Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, y este a su vez a la Coordinadora Administrativa para que cumpla con el normativo del uso de combustibles y esta a su vez con el Jefe de la Sección de Transportes a efecto cumpla con los procedimientos establecidos en el manual para llevar un control oportuno, adecuado que pueda minimizar el gasto de combustible.

## Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Cesar Augusto Flores Hernández, quién fungió como Coordinador de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Esta función está delegada desde febrero del 2014, que la persona que actualmente lleva el control del combustible, así mismo cabe resaltar como se demuestra en la documentación adjunta que se han girado instrucciones a la Coordinación Administrativa solicitando el estricto cumplimiento del punto resolutivo No.JD-04-5-142012, así como se han creado diversos mecanismos de control, por lo que tanto la coordinadora administrativa, el jefe de transportes y el encargado de combustibles, son tres filtros que incurrieron en incumplimiento de esa función, y en ningún momento se ha reportado a esta Dirección la falta de colaboración y apoyo de algún colaborador si así fuese el caso,…”

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Rosel Elvira Ortega Gómez, quién fungió como Coordinadora Administrativa por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Con relación a la literal a) La requisición de combustible no consigna el kilometraje a recorrer del lugar inicial al lugar de destino y el rendimiento del vehículo:

Se argumenta que con base en el oficio ST-03-2014 de fecha 24 de febrero del año 2014, se nombró al señor Hubbert Reina Schleeauf, como Asistente de la Sección de Transportes, teniendo bajo su responsabilidad llevar registros y controles de combustibles y lubricantes (libros, cupones de combustibles,



---

requisiciones entre otros) debidamente actualizados y rendir informes correspondientes.

Con relación a la literal b) Se observó que no se realizaron las anotaciones del kilometraje tanto como el de las entradas y salidas de Centros y Sub-Centros de investigación:

Por medio de la circular CA-2016-008 del 23 de diciembre de 2016, "(...) ASUNTO: responsabilidad del cumplimiento, registro y llenado de datos en la tarjeta de "Control de recorrido y uso de combustible de vehículos", y Tarjeta "Detalle de Servicios" se le da a conocer a todo el personal que tenga vehículo de la institución bajo su cargo incluyendo vehículos que sin ser propiedad de ICTA le haya sido asignado para el cumplimiento de sus actividades oficiales. Lo siguiente: "(...) Por este medio se informa que el (la) encargado (a) de llevar el registro en ambas tarjetas es el responsable o usuario de cada vehículo, el cual fue asignado bajo la responsabilidad de cada uno. El responsable de velar por el cumplimiento en el registro y buen uso de las tarjetas en oficinas centrales es el jefe de la Sección de Transporte, con la supervisión del Departamento Administrativo, en los Centro y Subcentros de Investigación del ICTA es, el (la) Delegado (a) Administrativo (a), con la supervisión de los Directores y Subdirectores. (...)"

Con relación a la literal c) no se anotó en la bitácora del control combustible documentación debidamente justificada que soporte las comisiones de trabajo:

En este caso y al analizar la información que se debe anotar en las tarjetas de control de recorrido y uso de combustibles de vehículos, se observa que no hay ninguna columna que solicite información relacionado con documentación debidamente justificada que soporte las comisiones de trabajo.

No obstante la justificación de soporte de las comisiones de trabajo, se detallan en las Requisiciones de Combustibles y Lubricantes.

Respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean considerados dándoles el valor que tienen para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que generé informes y otros documentos que evidencian mi interés y preocupación porque se tomaran las acciones para el control y registro de combustibles y lubricantes.

Adicionalmente me permito hacer de su conocimiento que con fecha 20 de febrero del año 2017, se continuó con las acciones en notificar a los responsables de los vehículos, del buen uso, y de las observaciones que fueron encontradas en cada una de las tarjetas para evitar hallazgos en el momento de ser fiscalizados por cualquier ente. (...)."



En oficio No. ST-2014-083 de fecha 03 de mayo de 2017, el Jefe de Transportes, Alan Omar Chichilla Escobar, manifiesta: "En referencia a oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0109-2016 de fecha 25 de abril de 2016, relacionado al Hallazgo No.03 de Control de Interno, Falta de Control en el Insumo de Combustible....

JUSTIFICACION DE HALLAZGO No.03 Falta de Control en el Insumo de Combustible las requisiciones no consignan el kilometraje a recorrer del lugar de inicio al lugar de destino, y el rendimiento del vehículo: Existe una circular donde se instruye de cómo hacer la utilización de la Tarjeta de Control de Recorrido y Uso de Combustible así mismo de su instructivo de cómo ser llenado cada una de las casillas de dicha tarjeta.

Se observa que no se realizaron las anotaciones del kilometraje tanto como el de la salida y entrada de Centros y Sub-Centros de investigación: Cabe mencionar que en el Instituto existen vehículos que tienen 30 años de servicio y a la fecha no les funciona el reloj de Espirómetro lo cual indica no indica o no marca los kilómetros a recorrer en las comisiones asignadas.

Cabe mencionar que existe un Reglamento General de Asignación y Uso de Vehículos del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas-ICTA-, en el cual hace referencia que cada persona que tiene a su cargo vehículo, es responsable de velar por el buen funcionamiento del vehículo como lo indica el Capítulo Número 3, OBLIGACIONES Artículo No.08.

En el punto resolutivo No, JD-04-5-14/2012 indica también en el punto Número 5 PROCEDIMIENTO PARA CARGAR COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES párrafo No.8 donde indica lo siguiente: Los vehículos asignados a la sección de Transportes como tal, deberán permanecer de oficio, abastecidos de combustible de manera que estén al servicio institucional de manera rápida. La sección de transportes debe de llevar el control del insumo de combustible de estos vehículos."

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos, comentarios y pruebas presentados por los responsables, Cesar Augusto Flores Hernández, quien fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, Rosel Elvira Ortega Gómez, quien fungió como Coordinadora Administrativa, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y el Jefe de la Sección de Transportes, Alan Omar





Chinchilla Escobar, no son suficientes, debido a que si existen la deficiencia indicadas y que durante el período 2016 no se realizaron las gestiones pertinentes para corregirlas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE TRANSPORTES	ALAN OMAR CHINCHILLA ESCOBAR	345.25
COORDINADORA ADMINISTRATIVA	ROSEL ELVIRA ORTEGA GOMEZ DE GUZMAN	823.75
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	CESAR AUGUSTO FLORES HERNANDEZ	939.25
<b>Total</b>		<b>Q. 2,108.25</b>

**Hallazgo No. 4**

**Deficiencias en el control de tiempo extraordinario**

**Condición**

En El Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícolas, en el renglón presupuestario 041 Servicios extraordinarios al personal permanente, al examinar las remuneraciones por tiempo extraordinario, se determinó que a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 laboró personal sin la resolución de autorización correspondiente, como a continuación se detalla:

Nombre Completo	Puesto Nominal	Monto	Sede
Manuel Froilán Santos Rosales	Oficinista II	5,971.37	Central
Felino Hernández Donis	Trabajador Operativo Jefe I	2,700.42	Central
Jorge Leonel Girón Boc	Trabajador Operativo Jefe I	6,619.28	Central
Otto Rene Osorio Salazar	Trabajador Operativo Jefe I	8,909.57	Central
Hubbert Leonel Reina Schleeauf	Técnico I	1,353.83	Central
Fredy Pérez Ordoñez	Conserje	378.32	Central
	Suma total	25,932.79	

Fuente: Nómina de horas extraordinarias proporcionadas por la administración.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe



demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

El Acuerdo Gubernativo Número M. de A. M.T. y P.S 20-76. Del Congreso de la República de Guatemala de fecha 21 de abril de 1976, Reglamento de personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas capítulo IX Jornada de trabajo artículo 43 establece “Las horas de trabajo efectivo, que queden fuera de los límites en los artículos anteriores, se considera extraordinarios y dan derecho al trabajador a recibir retribución del mismo carácter, de conformidad con la ley;...” artículo 44 “Los Jefes de Unidad están obligados a determinar las razones que hagan imperativo el trabajo en horas extraordinarias; y, de ser posible, redistribuirá las labores a fin de evitar el tiempo extra en sus respectivas oficinas.”

### **Causa**

El Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y el Coordinador de Recursos Humanos no verificaron autorización y programación de tiempo extraordinario.

### **Efecto**

La falta de un Acuerdo que autorice las remuneraciones extraordinarias provoca falta de transparencia en las operaciones administrativas de la entidad.

### **Recomendación**

El Gerente General debe aprobar una resolución para establecer el pago de horas extras y girar instrucciones al Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y este a su vez al Coordinador de Recursos Humanos para establecer una programación mensual de horas extras y que cuenten con una resolución para establecer el pago.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Cesar Augusto Flores Hernández, quién fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta:

“En relación a este hallazgo las personas que ahí se mencionan pertenecen a la sección de transportes, que a la vez pertenecen a la coordinación administrativa, y como consta en la documentación adjunta esta Dirección solo ha recibido elevar a la gerencia la aprobación del pago extraordinario del señor Fredy Pérez Ordóñez, habiendo cumplido con el requerimiento, considerando la Gerencia General, como consta en los documentos que con su aprobación era suficiente, ya que por



costumbre han efectuado el pago de oficio. Por lo que solicito se me quite este hallazgo ya que el personal en mención no depende directamente de la Dirección Administrativa y Financiera.

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordán, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta:

“En el Hallazgo No. 4 donde los auditores determinan que a partir de enero a diciembre de 2016, laboró personal sin la resolución de autorización correspondiente; LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: El personal que detallan son pilotos de la Institución, a quienes se les reconoce horas extras con base a lo que establece del Acuerdo Gubernativo número M. de A.M.T. y P.S. 20-76, Reglamento de Personal del ICTA, específicamente en el artículo 43 del mismo cuerpo legal; asimismo adjunto los oficios donde las autoridades autorizan que se reconozca el pago de tiempo extraordinario; por lo que dentro de mis funciones estaba hacer la gestión para hacer efectivo el pago de horas extras, con base a los documentos antes indicados.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Cesar Augusto Flores Hernández, quién fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros en virtud que sus comentarios confirman que si se pagaron retribuciones por horas extras sin la autorización y programación correspondiente, es importante hacer mención que por el nivel de jerarquía se le atribuye dicha deficiencia puesto que la Coordinadora Administrativa estaba a su cargo y que a su vez le correspondía realizar las gestiones pertinentes.

Se confirma el hallazgo a Noé Samuel Paz Jordán, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos en virtud que sus comentarios confirman que la retribución de tiempo extraordinario fue a personal con funciones de pilotos en la entidad y además argumenta que se les reconoce horas extras con base a lo que establece del Acuerdo Gubernativo número M. de A.M.T. y P.S. 20-76, Reglamento de Personal del ICTA, en el artículo 43, sin embargo no solicito una programación y una autorización por máxima autoridad de la entidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y	CESAR AUGUSTO FLORES	939.25



FINANCIEROS

HERNANDEZ

Total

Q. 1,820.50

### Hallazgo No. 5

#### Inadecuado control y registro de pagos

#### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícola en el programa 11 de Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, en la revisión de una muestra de pagos efectuados al personal bajo el renglón presupuestario 011 Personal permanente, se determinó a través de la nóminas emitidas del período que 5 servidores públicos se les acreditó en su respectiva cuenta monetaria sueldos y/o salarios después del cese laboral ó en período de suspensión por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, realizando gestión tardía para su pronta recuperación, como se muestra en el cuadro a continuación:

Nombre Completo	Renglón	Sueldo	Sede	Movimiento	Fecha	Días reales laborados	Días pagados de más	Monto a reintegrar	Monto Reintegrado	Fecha de reintegro
Oscar Rolando Salazar Cuque	11	10.568,70	Central	Renuncia	25-10-16	24	7	2.386,48	2.386,48	26/12/2016
Jorge Antonio Castellanos Constanza	11	9.563,98	Central	Suspensión	del 04 al 31 de octubre 2015	3	28	9.563,98	9.563,98	13/06/2016
Ezequias Rodríguez Ramírez	11	4.531,00	Cuyuta	Suspensión	del 25 al 31 de diciembre 2015	24	7	966,68	966,68	27/02/2016
José Ajanel Cutuc	11	3.423,50	La Máquina	Renuncia	20-01-16	21	11	1.214,79	1.214,79	25/04/2016
Byron Marco Tulio España Esquivel	11	4.404,10	Zacapa	Suspensión	del 27 al 28 de febrero 2016	26	2	296,72	296,72	08/08/2016
Suma Total								14.428,65	14.428,65	

Fuente: Planillas de sueldos y salarios emitidas de 01 de enero a diciembre 2016

#### Criterio

El Acuerdo No 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.2 Estructura de control interno establece: " Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso



administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o Impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito" . Asimismo el Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa:...Literal f)La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público;..."

### **Causa**

El Coordinador de Recursos Humanos no supervisó a la Encargada de Nóminas para bloquear el pago a los empleados que esten temporalmente fuera de sus labores o ya no laboren en la entidad.

### **Efecto**

Al efectuar pagos que no corresponden a los empleados por motivos de suspensión ó cese de su relación laboral, pueden provocar la no recuperación de los mismos.

### **Recomendación**

Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos y este a su vez a la Encargada de Nóminas para mejorar el sistema de control interno y los lineamientos precisos que permitan agilizar el proceso de bloqueo de sueldos y salarios al personal que cause baja ó esté inhabilitado temporalmente y solicitar el reintegro de salarios y bonificaciones en forma inmediata.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "En dicho hallazgo, los auditores indican que en la revisión de una muestra de pagos efectuados al personal bajo el



Renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó a través de nóminas emitidas del período que a 5 servidores público se les acreditó sueldos y salarios después del cese laboral ó en período de suspensión por el IGSS, realizando gestión tardía para su pronta recuperación. Al respecto LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: El proceso de pago de nóminas del ICTA; se inicia en la primera quincena de cada mes, por el proceso de revisión, análisis, y gestión de los sistemas creados para dicho fin, por lo que es común que se den los casos señalados, debido a que el personal cuando renuncia o es suspendida por el IGSS, muchas veces se dan estos casos cuando ya se ha realizado la nómina de pago respectiva, misma que ya pasó por todo el proceso respectivo; por lo que se regularmente, cuando aún se puede hacer alguna gestión, se corrige o bien se toma la decisión de dejar al trabajador fuera de la nómina de pago, para posteriormente hacer una nómina adicional y en otros casos que no se puede, se hace el pago normal, y a la vez se hace el oficio para solicitar el reintegro correspondiente, cuando amerita. Considero que son procesos normales que se dan en toda administración pública, por lo que considero que no es objeto de hallazgo. Como lo muestran los auditores en el cuadro que detallan, en todos los casos se hizo la gestión de reintegro, por lo que se completó el proceso de pago respectivo.”

En el oficio No. S/N-006-2017 de fecha 03 de mayo 2017, Encargada de Nóminas, Aura Leticia Cruz Cambran, manifestó: “En atención al oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0110-201 me permito informar lo Siguiente:

**Caso Oscar Salazar:**

El Ing. Salazar renuncio al cargo a partir del 25 de octubre de 2016, según Acdo. GG-077-2016, el cual fue recibido en esta sección el día 27 de Octubre y la nómina de sueldos de ese mes se acredito el día 26 de octubre de 2016 según nota de acredita miento de Banrural la cual adjunto.

**Caso Jorge Antonio Castellanos:**

El Lic. Castellanos fue suspendido por el Igss, por accidente a partir del 04 de Octubre de 2015, la suspensión fue recibida con fecha 27 de octubre de 2015, con fecha 16 de octubre se envió la nómina de sueldos del referido mes a la sección de contabilidad según control de documentos enviados a esa sección la cual también adjunto.-

**Caso Ezequías Rodríguez:**

El Sr. Rodríguez, fue suspendido por Accidente a partir de 25 de diciembre de 2015, la suspensión y aviso de alta fueron recibidos con fecha 21 de enero de 2016, por la cual la nómina de sueldos del mes de diciembre se había realizado y enviado para continuar con el trámite correspondiente. La cual fue acreditada con fecha 20 de enero de 2016, según nota de acreditamiento de Banrural.-



**Caso José Ajanel:**

El Sr. Ajanel renunció al cargo a partir del 21 de Enero de 2016, según Acdo. GG-002-2016, el cual fue recibido en esta sección el día 22 de febrero, la nómina de sueldos de ese mes se acreditó el día 02 de Febrero de 2016 según nota de acreditamiento de Banrural.

**Caso Byron España:**

El Sr. España fue suspendido por medida disciplinaria de apercibimiento de 8 días de salario, desde el día 27 de febrero al 06 de marzo de 2015, el oficio fue recibido en esta sección el día 12 de marzo de 2015 por lo que había el acreditamiento del salario."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Noé Samuel Paz Jordán, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos en virtud que sus comentarios afirman que se pagaron sueldos después del cese o suspensión laboral y así mismo no presentan pruebas de descargo que muestren la pronta recuperación de sueldos a quienes se les acreditó a sus respectivas cuentas bancarias.

Se confirma el hallazgo a la Encargada de Nóminas, Aura Leticia Cruz Cambran en virtud que sus comentarios afirman haber acreditado a las cuentas bancarias de los empleados y en período de suspensión o cese de sus actividades y confirmando la tardía para su recuperación.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE NOMINAS	AURA LETICIA CRUZ CAMBRAN	345.25
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
<b>Total</b>		<b>Q. 1,226.50</b>

**Hallazgo No. 6**

**Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto**

**Condición**

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, al revisar y analizar los perfiles de puestos de las plazas nominales asignadas al personal en renglón presupuestario 011 Personal permanente, se estableció que los colaboradores no cumplen con la



preparación académica necesaria según el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos, autorizado según Resolución Número 177-2013 de fecha 30 de agosto 2013; plazas que son asignadas por las autoridades de la entidad, sin cumplir con las disposiciones legales que le apliquen a cada puesto, por último el Coordinador de Recursos Humanos permitió la incorporación de estos expedientes para su control y pago de sueldos, como se observa en el cuadro a continuación:

DATOS PERSONALES			EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA		Observaciones
Nombre Completo	Plaza Nominal	Ultimo Título Obtenido	Opción A	Opción B	
Ingrid Eucaríz Cobar Villegas	Jefe Técnico Profesional I	Secretaria Bilingüe	Acreditar haber aprobado cursos equivalentes al cuarto semestre de una carrera universitaria afin al puesto y seis meses de experiencia como Técnico Profesional III en la especialidad que el puesto requiera, que incluya supervisión de personal.	Acreditar haber aprobado los cursos equivalentes al cuarto semestre de una carrera universitaria afin al puesto y un año de experiencia en tareas relacionadas con el mismo, que incluya supervisión de personal.	Al revisar su expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con ninguna de las dos opciones.
Rosel Elvira Ortega Gómez de Guzman	Profesional I	Perito Contador con Orientación en Computación	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera y ser colegiado activo.		Al revisar su expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con lo requerido.
Marlon Antonio Leiva Tzian	Profesional I	Perito Contador	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera y ser colegiado activo.		Al revisar su expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con lo requerido.
Julio Cesar Guzmán Rodríguez	Técnico Profesional III	Perito Contador con Especialidad en Computación	Acreditar haber aprobado cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y seis meses de experiencia como Técnico Profesional II en la especialidad que el puesto requiera.	Acreditar haber aprobado los cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y dieciocho meses de experiencia en tareas relacionadas con el mismo.	Al revisar su expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con ninguna de las dos opciones.
			Acreditar haber	Acreditar haber	Al revisar su





Abelardo René Viana Ramos	Técnico Profesional III	Bachiller	aprobado cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y seis meses de experiencia como Técnico Profesional II en la especialidad que el puesto requiera.	aprobado los cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y dieciocho meses de experiencia en tareas relacionadas con el mismo.	expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con ninguna de las dos opciones.
Luis Alberto Cruz Perez	Técnico Profesional III	Perito Contador	Acreditar haber aprobado cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y seis meses de experiencia como Técnico Profesional II en la especialidad que el puesto requiera.	Acreditar haber aprobado los cursos equivalentes al tercer semestre de una carrera universitaria afin al puesto y dieciocho meses de experiencia en tareas relacionadas con el mismo.	Al revisar su expediente personal se comprobó que el trabajador no cumple con ninguna de las dos opciones.

Fuente: Ficha técnica circulada al personal de la entidad.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.", Norma 3.3 Selección y Contratación, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)"

**Causa**

El Gerente General, el Director Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y el Coordinador de Recursos del Humanos, al nombrar personal que no llena los requisitos descritos en el Manual de Perfil de Puestos.



---

**Efecto**

Que los funcionarios o empleados contratados no cumplan con las atribuciones y funciones establecidas para cada perfil, por no contar con un debido nivel educativo, ya que carecen de conocimientos técnicos y profesionales.

**Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General y al Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros y éste a su vez al Coordinador Recursos Humanos, para que verifique los expedientes, previo a nombrar a funcionarios y/o empleados en el puesto específico que corresponda de acuerdo a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones.

**Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Elías Raymundo Raymundo, quién fungió como Gerente General por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "Adjunto copia electrónica de los nombramientos correspondientes.

1. En el caso de Ingrid Eucariz Cobar Villegas, adjunto el acuerdo 042-2004, de fecha septiembre 30 de 2004, en cuyo numeral consta su promoción a la plaza de Jefe Técnico Profesional I. Este acuerdo fue emitido por el Gerente General de entonces, Julio Rufino Salazar Pérez.

2. En el caso de Rosel Elvira Ortega Gómez, en el romano I del Acuerdo 019-2009, de fecha 01 de julio de 2009, consta de que el nombramiento a la plaza de Profesional I fue hecha por el entonces Gerente General Max Myrol Rubelsy González Salán. Debido a que Rosel Elvira Ortega Gómez se le dio el puesto de Profesional I en calidad de plaza exenta, en el Acuerdo GG-001-2012 consta que yo, siendo Gerente General, removí de la plaza exenta Profesional I a Rosel Elvira Ortega Gómez. Ella denunció su remoción ante el Juzgado laboral correspondiente, y luego de un proceso que incluso llegó hasta la Corte de Constitucionalidad, por orden de juez finalmente tuve que reinstalar a Rosel Elvira Orteza Guzmán lo cual consta en el Acuerdo GG-045-2015.

3. En el caso de Marlon Antonio Leiva Tzián, adjunto el acuerdo 042-2007, de fecha 11 de septiembre de 2007, en cuyo numeral 1 consta su promoción a la plaza de Profesional I. Este acuerdo fue emitido por el Gerente General de entonces, Mario René Moscoso Carranza.

4. En el caso de Julio César Guzmán Rodríguez, adjunto el Acuerdo 048-2007, de fecha 01 de octubre de 2007, en cuyo numeral I consta su promoción. Acuerdo que fue emitido por el Gerente Geneal de entonces, Mario René Moscoso Carranza.



5. En el caso de Abelardo René Viana Ramos, adjunto el Acuerdo 021-2009, de fecha 31 de julio de 2009, en cuyo romano I consta su promoción a la plaza de Técnico Profesional III. Este acuerdo fue emitido por el Gerente General Dr. Gerente General Max Myrol Rubelsy González Salán.

6. En el caso de Luis Alberto Cruz Pérez, adjunto el Acuerdo 043-2007, de fecha 11 de septiembre de 2007, en cuyo numeral 1 consta su promoción a la plaza Técnico Profesional III. Acuerdo que fue emitido por el Gerente General de entonces, Mario René Moscoso Carranza.

Como pueden verificar, señor Auditores Gubernamentales, dichos acuerdos constan que las promociones no fueron hechas durante mi gestión como Gerente General del ICTA. Yo ingresé como Gerente General del ICTA el 14 de marzo del 2011. De modo que en el caso de Rosel Elvira Ortega Gómez si lo hice atendiendo estrictamente a una orden de juez.

Como autoridad superior en el Instituto, el Gerente General debe cuidar las acciones institucionales por las diferentes consecuencias que estos conlleven, particularmente rectificar promociones en el servicio por oposición de personal que no llena el perfil tiene la limitación del Artículo 61 de la Ley del Servicio Civil que establece que: "Artículo 61. Derechos de los Servidores Públicos. Los servidores públicos en los servicios por oposición, gozan de los derechos establecidos en la constitución, en el texto de esta ley y además de los siguientes:

1. A no ser removidos de sus puestos, a menos que incurran en las causales de despido debidamente comprobadas, previstas en esta ley. ..." Y el mismo Reglamento de Personal del ICTA establece que cuando hay alguna situación que no esté normada en dicho Reglamento debe usarse supletoriamente la Ley del Servicio Civil o su reglamento.

Por las razones anteriores, respetuosamente solicito que tal hallazgo me sea desvanecido pues tales promociones no se realizaron durante mi gestión como Gerente General."

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Cesar Augusto Flores Hernandez, quién fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "Cómo consta en documentación adjunta yo ingrese a la institución en el año 2014, específicamente el 01 de septiembre, todo el personal a que se refiere el hallazgo ya se encontraba laborando, además el Decreto 68-72, del Congreso de la república, Ley Orgánica del ICTA, establece en el Artículo 15, inciso 5 dentro de las atribuciones del Gerente General están nombrar y remover a



---

los empleados y funcionarios del Instituto de acuerdo al reglamento respectivo, excepto los que designa la junta directiva. Por lo que solicito se me quite este hallazgo ya que ni fue en mi tiempo ni es función de la Dirección nombrar ni remover a los empleados.”

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En relación a lo señalado en dicho hallazgo, sobre personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto, LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: Los nombramientos de los colaboradores detallados en el hallazgo mencionado, fueron realizados previo a mi incorporación en la Institución, por lo que me EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD, toda vez que desconozco los criterios que se utilizaron para realizar dichos nombramientos.

Razón por la cual adjunto copia de los nombramientos de las personas citadas, como también copia de mi nombramiento, para evidenciar las fechas en que se dieron los nombramientos indicados y mi nombramiento.

Cabe mencionar que los colaboradores mencionados en el cuadro de los auditores, como lo son Marlon Antonio Leiva Tzian y Rosel Elvira Ortega Gómez, son Plazas Exentas.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Noé Samuel Paz Jordán, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos en virtud que sus comentarios confirman que si existen personal que no reúne los requisitos del perfil de puesto, y aunque los nombramientos fueron realizados previo a su incorporación a entidad, el tenía dentro sus funciones y responsabilidad de velar por la reclasificación y evaluación de puestos según el reglamento de personal.

Se desvanece el hallazgo para Elías Raymundo Raymundo, quién fungió como Gerente General durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 en virtud que el Manual de Especificaciones de Clases de Puestos fue autorizado según Resolución Número 177-2013 de fecha 30 de agosto 2013 y los nombramientos de los empleados fueron aprobados en fechas anteriores al manual y adicional a eso su ingreso al institución fue el 14 de marzo del 2011, por lo que los nombramientos fueron realizados en fechas anteriores y por otros Gerentes.

Se desvanece el hallazgo para Cesar Augusto Flores Hernández, quién fungió como Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros



por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 en virtud que su ingreso a la Institución fue 01 de septiembre 2014 y dicho personal ya estaba nombrado.

Es importante hacer mención que este hallazgo estaba considerado de forma preliminar como una Denuncia sin embargo al analizar el caso se estableció que debiera ser calificado como sanción económica puesto que no llenaba los requisitos para ser evaluado como denuncia.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
<b>Total</b>		<b>Q. 881.25</b>

**Hallazgo No. 7**

**Deficiente control de activos fijos**

**Condición**

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, se comprobó que la información presentada como integración de cuentas en el Balance General al 31 de diciembre de 2016, en las Cuentas: 1231 Propiedad y Planta de Operación, con saldo de Q11,713,476.02, 1232 Maquinaria y Equipo con saldo Q21,732,438.50, 1233 Tierras y Terrenos, con saldo Q635,415.52, 1236 Animales, con saldo Q1,320.00, 1237 Otros Activos Fijos con saldo Q4,249,856.68, y 2271 Depreciaciones Acumuladas, con saldo Q23,356,211.25, no presentan la identificación y ubicación física, de cada uno de los bienes, estado de uso, lo que indica que no existe el debido resguardo y la designación del personal responsable de custodia de cada uno de los bienes de la entidad, por lo cual se suscribió el acta administrativa No. 26-2017 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 8 de marzo del 2017.

**Criterio**

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.4 Autorización y Registro de Operaciones, establece: "Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones...."



---

**Causa**

El Contador General no supervisó al Encargado de la Subsección de Inventarios en la operación de los registros y operaciones contables de la entidad.

**Efecto**

Riesgo que las cifras presentadas en los Estados Financieros de la Entidad, no sean reales, ni confiables y que no reflejen la situación razonable de la institución.

**Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Contador General y este a su vez al Encargado de la Subsección de Inventarios, a efecto que en forma inmediata se proceda a integrar todas las cuentas de Propiedad, planta y equipo (neto), a fin de presentar cifras reales y confiables en el Estado Financiero, así como la incidencia en el Dictamen correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

En oficio No. INV-045-2017 de fecha 03 de mayo 2017, el Encargado de la Subsección de Inventarios, Luis Alberto Cruz Pérez, manifiesta: "En relación al hallazgo No. 7 Deficiente control de activos fijos, manifiesta: "La información requerida fue presentada en su oportunidad, siendo esta devuelta a esta oficina ya que según lo indicado por su persona esta no contaba con ciertos campos que a criterio suyo eran necesarios, sin embargo esta información es la que ha sido presentada en otras auditorías gubernamentales en las cuales ha sido aceptada, sin ningún inconveniente.

Dada la situación comentada con su persona tal y como indique en el acta No. 26-2017, se está trabajando en la elaboración de dicho archivo, hoja de EXCEL que contiene los siguientes campos: Ubicación, Responsable, No. de Tarjeta de responsabilidad y el Cálculo de la Depreciación de cada bien desde que inicio el ICTA (año 1976), el cual no se ha concluido debido a la cantidad de bienes.

No obstante atendiendo su criterio y recomendación los bienes adquiridos en el periodo 2016, se elaboró un archivo con los campos solicitados.

Por último manifiesto que los bienes de la Institución se encuentran debidamente registrados en Tarjetas de Responsabilidad del personal que labora en Oficinas Centrales y en los Centros Regionales, electrónicamente se cuenta con archivos en EXCEL del control y registro en tarjetas de responsabilidad de los bienes adquiridos en los periodos 2014, 2015 y 2016."

En oficio No. CONTA\_WG/2017-26 de fecha 03 de mayo 2017, el Contador General, William Juvanny García González, manifiesta: "En relación al hallazgo No. 7 Deficiente control de activos En referencia al hallazgo de Control Interno, No. 7,



“Deficiente control de Activo Fijos”, manifiesto lo siguiente:

Es de mi conocimiento que la integración de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2016, fue entregada a los auditores gubernamentales a través del encargado de la subsección de inventarios, sin embargo, la información no fue recibida, ya que según lo indicado, la misma no contaba con algunos campos que a criterio del auditor gubernamental se tendría que presentar.

Es preciso mencionar que la integración indicada anteriormente, ha sido presentada y recibida por los auditores gubernamentales en ocasiones anteriores, sin ningún inconveniente.

No obstante, fue atendida la recomendación y se adaptaron los bienes adquiridos en el 2016, al formato y control solicitado, lamentablemente esto se tendría que realizar con todos los activos fijos adquiridos por la institución desde su creación (1,972), lo cual representa una ardua y extensa labor.

En cuanto a la ubicación física y designación del personal responsable del bien, es preciso indicar que esto se puede verificar a través de las tarjetas de responsabilidad, las cuales según tengo conocimiento no fueron requeridas durante el proceso de auditoría.

En tal sentido, respetuosamente, solicito sea considerado lo anterior, por la Comisión de Auditoría."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a el Contador General, William Juvanny García González y a el Encargado de la Subsección de Inventarios, Luis Alberto Cruz Pérez en virtud que sus comentarios confirman que no existe una integración en medio magnético que identifique la ubicación física, nombre de responsable, No de tarjeta de Responsabilidad y cálculo de las depreciaciones del total de los activos fijos de la entidad.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO SUBSECCION DE INVENTARIOS	LUIS ALBERTO CRUZ PEREZ	1,831.00
CONTADOR GENERAL	WILLIAM JUVINNY GARCIA GONZALEZ	2,315.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,146.00</b>



## Hallazgo No. 8

### Seguimiento de recomendaciones a auditorías anteriores

#### Condición

Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2015, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, la auditoría interna no les dio el seguimiento correspondiente, y las deficiencias persisten en el ejercicio actual, mismas que fueron notificados a los responsables e identificados de la siguiente manera:

Hallazgos relacionados con el Control Interno:

Inadecuado archivo y resguardo de documentación.

Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables:

Falta de actualización de registros personales.

Deficiencias en el control de vehículos.

Debilidades en los controles implementados para el mantenimiento de vehículos.

#### Criterio

El Acuerdo Número A-57-2006, del Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, norma 4.6 Seguimiento del Cumplimiento de Recomendaciones, establece: "...Los Planes Anuales de Auditoría, contemplarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de cada informe de auditoría emitido. El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda. El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado..."

El Acuerdo Gubernativo No. 192-2010, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 57 Seguimiento a las recomendaciones de auditoría, establece: "La Contraloría efectuara el debido seguimiento a las auditorías que realicen los Auditores Gubernamentales, unidades de auditoría





---

interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes; así como para revisar en cualquier momento los programas y papeles de trabajo elaborados.”

### **Causa**

El Gerente General y el Auditor Interno, no dieron cumplimiento y seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Riesgo que se sigan realizando procedimientos en forma incorrecta.

### **Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General a efecto crear procedimientos para que a corto plazo se implemente y que coadyuven a corregir las deficiencias planteadas y este al Auditor Interno para que les dé seguimiento para promover el fortalecimiento del ambiente y estructura del control interno.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 02 de mayo 2017, Elías Raymundo Raymundo, quien fungió como Gerente General, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En el oficio, Ustedes señalan que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, y que la auditoría interna no le dio el seguimiento correspondiente:

Desde mi punto de vista, y en mi calidad de Gerente General entonces, di el seguimiento correspondiente, para lo cual detallo:

1. Revisar Informe de Auditoría al ICTA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la Contraloría General de Cuentas, e instruir respecto a las recomendaciones, contenida en el Acta No. JD-06-2016 de fecha 19 de julio 2016. Como Usted puede ver en esta certificación, en la literal b) de la resolución No. 03-4-06/2016, Junta Directiva instruye al Auditor Interno, Lic. Jorge Castellanos Constanza, a dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas en el Informe de la Contraloría General de Cuentas hasta que estos sean resueltos, e informe oportunamente a la Junta Directiva.
2. En cuanto al contenido del Informe de auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 del ICTA, elaborado por la Contraloría General de Cuentas, respecto a los hallazgos relacionados con control interno, Área Financiera, y específicamente al Hallazgo No. 1, mediante Oficio GG-322-2016, de fecha 13 de julio de 2016, instruí al Lic. César Augusto Flores Hernández, Director Administrativo y Financiero, al PC Marlon Antonio Leiva Tzián, Coordinador



Financiero, y al PC Cruz René Yos Ordóñez, Jefe de la Sección de Tesorería, para que atendieran las recomendaciones del informe de auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 del ICTA elaborado por la Contraloría General de Cuentas.

3. En cuanto a los hallazgos relacionados con el cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera, mediante oficio GG-327-2016, instruí al Coordinador de Recursos Humanos, atender las recomendaciones al hallazgo No. 5, del informe de auditoría financiera y presupuestaria del ejercicio fiscal 2015 del ICTA elaborado por la Contraloría General de Cuentas; mediante los oficios GG-330-2016 y GG-331-2016, instruí al Director Administrativo y Financiero atender las recomendaciones a los hallazgo No. 8 y al hallazgo No. 9, respectivamente. En el oficio GG-412-2016 que gire al Lic. Noé Samuel Paz Jordán, Coordinador de Recursos Humanos, en seguimiento a la resolución No. 03.4-4-06/2016 de la Honorable Junta Directiva respecto al Hallazgo no. 5, y el oficio GG-414-2016 que giré al Lic. César Augusto Flores Hernández, Director Administrativo y Financiero, en seguimiento a la resolución No. 03.6-4-06/2016 de la Honorable Junta Directiva respecto al hallazgo no. 8.

4. También el oficio GG-525-2016 con el cual trasladé al Lic. César Flores Hernández, Director Administrativo y Financiero del ICTA, certificación del punto TERCERO del acta JD-08-2016, de su reunión del 20 de septiembre de 2016, en el cual se trataron tres puntos relacionados al Auditor Interno, uno de los cuales son los hallazgos reportados por la Contraloría General de Cuentas al período contable 2015, y copia de los oficios UDAI-O-105-2016 y oficio No. UDAI-O-106-2016, de fecha 20 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. Jorge Castellanos Constanza, Auditor Interno, dirigido a la Junta Directiva; en el Oficio No. UDAI-105-2016, el auditor interno informa del seguimiento que ha dado al cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas respecto a los hallazgos formulados en la auditoría realizada al período contable que culminó el 31 de diciembre de 2015. Como podrán ver en dicho informe, al 20 de septiembre de 2016, la implementación de las recomendaciones a los dos hallazgos de DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO estaban en proceso de implementación, y en cuanto a las 11 recomendaciones a los hallazgos de INCUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, se habían implementado 9 recomendaciones, y dos estaban en proceso los cuales dependían de otras gestiones. En el oficio GG-526-2016 instruí de nuevo al Director Administrativo y Financiero a subsanar los hallazgos antes de que culmine el año 2016.

5. En cuanto al Hallazgo No. 1 Implementación de manuales y procedimientos, fue hasta el 21 de diciembre de 2016 que, mediante oficio USAF-2016-458, que el Lic. César Augusto Flores Hernández, Director Administrativo y Financiero, trasladó al



---

Gerente General el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, mismo que aprobé mediante resolución GG-2016-177 de fecha 27 de diciembre de 2016, y el cual a partir de esa misma fecha es de cumplimiento obligatorio institucional.

Como Usted puede ver de estos oficios, de mi parte, como Gerente General en ese momento, di las instrucciones necesarias y el seguimiento correspondiente para que se atendieran las recomendaciones de la CGC al período contable 2015. Si hubo recomendaciones que no fueron cumplidas, claramente están identificados los responsables de cumplir con implementar dichas recomendaciones.

Con las evidencias anteriores, demuestro mis actuaciones y que fui diligente en dar seguimiento a los hallazgos reportados en el Informe de Auditoría al ICTA del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, de la Contraloría General de Cuentas."

En oficio No. UDAI-O-045-2017 de fecha 03 de mayo 2017, el Auditor Interno, Jorge Antonio Castellanos Constanza, manifiesta: "El auditor gubernamental argumenta como condición del hallazgo "Al verificar el seguimiento de las recomendaciones de la auditoría financiera y presupuestaria del período fiscal 2015, se estableció que no se atendieron todas las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría emitido por la Contraloría General de Cuentas, la auditoría interna no le dio el seguimiento correspondiente, y las deficiencias persisten en el ejercicio actual, mismas que fueron notificados a los responsables e identificados de la siguiente manera:..."

La norma 4.6 de auditoría del sector gubernamental, Seguimiento del Cumplimiento de las Recomendaciones, establece que:

"La Contraloría General de Cuentas y las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, periódicamente, realizarán el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de los informe de auditoría emitidos.

Los Planes Anuales de Auditoría...

El auditor del sector gubernamental, al redactar el informe correspondiente a la auditoría practicada, debe mencionar los resultados del seguimiento a las recomendaciones del informe de auditoría gubernamental anterior. El incumplimiento a las recomendaciones dará lugar a la aplicación de sanciones por parte de la administración del ente público o por la Contraloría General de Cuentas, según corresponda.

El seguimiento de las recomendaciones será responsabilidad de las Unidades de



---

Auditoría Interna de los entes públicos y de la Contraloría General de Cuentas de acuerdo a lo programado.

Las recomendaciones que se encuentren pendientes de cumplir, deberán tomarse en cuenta, para la planificación específica de la siguiente auditoría”.

#### Actuaciones de la auditoría interna

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo que establece la Norma 4.6 de Auditoría del Sector Gubernamental indicada; en el mes de agosto 2016 se inició y se solicitó al Director Administrativo y Financiero, información respecto al avance en la implementación de las recomendaciones por hallazgos del período 2015.

Con la información proporcionada por el Director Administrativo y Financiero, se realizó el análisis correspondiente con base en las recomendaciones sobre los hallazgos formulados por los auditores gubernamentales según informe 2015.

El resultado del seguimiento de recomendaciones, se dio a conocer a Junta Directiva mediante oficio UDAI-O-105-2016 de fecha 20 de septiembre del 2016 respecto a dos hallazgos de Control Interno y once relacionados con cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

En relación a los hallazgos específicos que se indican como no atendidos, durante el seguimiento se determinó lo siguiente:

Inadecuado archivo y resguardo de documentos.

La recomendación “El gerente General debe girar instrucciones al Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, Coordinador Financiero y Jefe Sección de Tesorería, a efecto de que se implementen políticas y acciones para crear y mantener archivos ordenados, limpios y seguros para el resguardo de la documentación.”

#### Acciones realizadas:

De acuerdo a la recomendación, se asignó un área para el archivo general de la institución y se implementaron las acciones necesarias. Actualmente se continúa ordenando la documentación de acuerdo al nuevo sistema de archivo adoptado, iniciado en el mes de agosto del 2016, para su debido resguardo (ordenada, limpia y segura). Extremo que se puede observarse físicamente en las instalaciones.

El traslado de papelería se inició en agosto del 2016, según oficios TES-GEN-035-2016 y TES-GEN-036-2016.

#### Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos



Los auditores gubernamentales recomendaron: “La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General para modificar el Manual de Funciones de la Estructura Organizacional o implementar el manual de funciones y procedimientos para cada puesto de todos los departamentos de la entidad y cada Director evalúe periódicamente dichas funciones”.

Acciones realizadas: En el mes de agosto 2016, la auditoría interna procedió a verificar la implementación de lo recomendado por los auditores gubernamentales, se determinó que con fecha 18 de junio del 2016, a través de correo electrónico el Gerente General giro instrucciones para elaborar el manual de funciones, puestos y procedimientos de la Unidad de servicios Administrativos y Financieros. Dicho manual se encontraba en proceso al momento del seguimiento realizado en el mes de agosto.

Con oficio USAF-2016-458 de fecha diciembre 21 del 2016, el Director Administrativo y Financiero traslada a Gerencia General el Manual elaborado para su aprobación.

#### Falta de actualización de registros personales

La recomendación “La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General y Coordinador de Recursos Humanos, para que ejecuten acciones que conlleven a que todas las personas afectas de la entidad, actualicen sus datos en las formas y momentos que requiera la Contraloría General de Cuentas y presentar copia de la constancia a la Coordinación de Recursos Humanos”.

Acciones realizadas: Con fundamento en el Acuerdo A-006-2016, de la Contraloría General de Cuentas, en el mes de enero, marzo y mayo 2016, se dio a conocer a todo el personal del ICTA, la obligación que estableció dicho acuerdo, de actualizar datos ante la Contraloría General de Cuentas, la cual deberían hacer en forma personal, proporcionando a la Coordinación de Recursos Humanos la constancia respectiva; caso contrario serían sancionados. Las acciones fueron realizadas antes de que los auditores gubernamentales formularan el hallazgo y recomendación.

De esta forma, a partir del año 2016 las acciones para la actualización de datos del personal, ante la Contraloría General de Cuentas, están definidas para observar su cumplimiento.

De acuerdo a las constancias que obran en la Coordinación de Recursos Humanos todo el personal afecto y que se encuentra activo en la institución cumplió con dicha obligación.



## Deficiencias en el Control de Vehículos

La recomendación “La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General y Director de la unidad de Servicios Administrativos y Financieros, para que a todos los funcionarios públicos que tienen asignado vehículo, cuenten con un control diario y fin de semana que indique el kilometraje utilizado y que el mismo sea supervisado”.

Acción realizada: De acuerdo a lo recomendado se giraron instrucciones y se aprobó la implementación de la Tarjeta de recorrido y uso de combustibles, según oficios USAF-2016-263, GG-428-2016, USAF-2016-276, de fechas 11, 15 y 16 de agosto 2016, respetivamente. Implementada a partir de octubre 2016.

## Debilidades en los Controles implementados para el mantenimiento de vehículos

La recomendación “El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador Disciplina de Tecnología y Producción de Semillas y a todos los responsables de los vehículos de la entidad, a efecto de que lleven un adecuado registro detallado de todos los gastos que se realizan por servicios y reparaciones de vehículos a su cargo y al Director de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros, a efecto de que se centralice en una Unidad. Jefatura o Departamento, el control y supervisión sobre todos los vehículos de la entidad, para que haya una persona especialista que verifique que los vehículos las reparaciones y servicios de mantenimiento y que lleve el control detallado de cada uno de los gastos que se han efectuado con cargo a cada vehículo”.

Acción realizada: De acuerdo a lo recomendado se giraron instrucciones y se aprobó la implementación de la Tarjeta Control Detalle de Servicios, según oficios USAF-2016-263, GG-428-2016, USAF-2016-276, de fechas 11, 15 y 16 de agosto 2016, respetivamente. Implementada a partir de octubre 2016

En conclusión, no procede formular el hallazgo 8 “Seguimiento de recomendaciones a auditorías anteriores”, indicando que la auditoría interna no dio el seguimiento correspondiente, en vista que en la Unidad de Auditoría Interna si se realizó el seguimiento a la implementación de las recomendaciones por los hallazgos formulados durante el período 2015, como queda demostrado; independientemente de los responsables de su implementación señalados en cada hallazgo formulado.

Las recomendaciones a los hallazgos relacionados con el Control Interno (Inadecuado Archivo... y Falta de Manuales...), por su complejidad, no podían implementarse de forma inmediata toda vez que requirieron de otros factores para su implementación. Sin embargo si fueron atendidas las recomendaciones;



extremo que tuvo que haber observado el auditor gubernamental asignado para la auditoría 2016, en cumplimiento a lo que establece la norma de auditoría gubernamental, al establecer que tanto los auditores gubernamentales como la auditoría interna deben dar seguimiento a la implementación de las recomendaciones de hallazgos en informes de auditoría anterior."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos, comentarios y pruebas presentados por los responsables, Auditor Interno, Jorge Antonio Castellanos Constanza y Elias Raymundo Raymundo, quien fungió como Gerente General, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no son suficientes, debido a que las deficiencias en relación al archivo, aun persiste, prueba de ello se verificó al solicitar las información del presente ejercicio, los cur's de gastos fueron trasladados de forma inadecuada en cajas de cartón.

Los manuales de funciones y procedimientos, aun no se encuentran implementados, debilidades que después de asignarlas a las partes interesadas, no se les dio periódicamente, el seguimiento del cumplimiento, aduciendo que ya se encuentra autorizado, pero nunca lo presentaron y demostraron su implementación obligatoria.

Con relación al hallazgo relacionados con el Control Interno: Falta de actualización de registros personales, se verifico que los responsables presentaron evidencias suficientes, sobre la gestión y seguimiento para el cumplimiento de la misma por parte del personal de la Entidad.

Con relación a los hallazgos relacionados con el Control Interno: Deficiencias en el Control de Vehículos y Debilidades en los controles implementados para el mantenimiento de vehículos, las deficiencias existen y al revisar dichos controles se encontraron que no estaban implementados y los pocos que se estan utilizando con errores.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUDITOR INTERNO	JORGE ANTONIO CASTELLANOS CONSTANZA	996.75
GERENTE GENERAL	ELIAS (S.O.N.) RAYMUNDO RAYMUNDO	1,660.75
<b>Total</b>		<b>Q. 2,657.50</b>



## **INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

Ingeniero  
Julio Rene Morales  
Gerente General  
Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas  
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas al 31 de diciembre de 2016, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, por el año terminado en esa fecha, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

### **Área Financiera**

1. Incumplimiento en el registro presupuestario
2. Irregularidades en negociación del Pacto Colectivo de condiciones de trabajo
3. Falta de publicación de informes en el portal de información pública
4. Falta de actualización de registros personales
5. Incumplimiento a la Ley de Probidad
6. Falta de evaluación del desempeño al personal de la entidad





7. Falta de publicación en Guatecompras
8. Empleados con grado de familiaridad con directivos de la entidad

Guatemala, 15 de mayo de 2017



---

## Hallazgos relacionados con Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

##### Incumplimiento en el registro presupuestario

###### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, en el renglón presupuestario 011 personal permanente, según muestra, se estableció que el pago de nómina salarial correspondiente al mes de diciembre 2015, según nómina 016-2015, fue registrada como gasto en el Ejercicio Fiscal 2016, en el mes de febrero, según Comprobante Único de Registro número 23, de fecha 01-02-2016 por un valor de Q 1,311,443.63.

###### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 16 Registros, establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar:...,b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.” El artículo 36 Cierre presupuestario, indica: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.” El artículo 37 Egresos devengados y no pagados, establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Congreso de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Características del momento de registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:..2.-Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su



utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores. 3.- Otras etapas de registro: En los organismos o entes; que por sus características lo ameriten se registrará la etapa del consumido o uso. El registro del consumido o uso procederá en el momento que efectivamente se utilizan los materiales y suministros en las diversas categorías programáticas para el cumplimiento de las metas previstas, o para el registro de la depreciación para el caso de los activos fijos."

### **Causa**

El Coordinador Financiero y Contador General no llevaron a cabo en forma correcta los procedimientos correspondientes del pago de nómina salarial del mes de diciembre 2015.

### **Efecto**

Afectación de créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio 2016, porque que los estados financieros no presentan razonablemente su situación.

### **Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones al Coordinador Financiero y Contador General para que se registren los gastos devengados en el período fiscal al que correspondan.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio No. DF-2017-154 de fecha 03 de mayo del 2017 el Coordinador Financiero, Marlon Antonio Leiva Tzian, manifiesta: "Incumplimiento en el registro presupuestario, por lo que me permito externar lo siguiente: En atención al oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0122-2016, de fecha 25 de abril de 2017, en lo relacionado a que se solicita mi presencia para la discusión de 1 hallazgo Relacionados con el Cumplimiento de leyes y Regulaciones aplicables, el cual se me indica que es el hallazgo No. 1 Incumplimiento en el registro presupuestario, por lo que me permito externar lo siguiente:

1. En oficio DF-2017-073, de fecha 22 de febrero 2017, dirigido al Licenciado Juan



José López Barrios, Coordinador Gubernamental, se explica lo sucedido oportunamente, y cuál fue la causa de no realizar el pago del salario durante el ejercicio fiscal 2015.

2. Considerando lo que indica el Decreto Numero 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 16 literal b) En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y pagado. Es de entender que para las etapas del compromiso y del devengado se requiere de disponibilidad presupuestaria y para la etapa del pagado se requiere de disponibilidad financiera, al 31 de diciembre del año 2015 se contaba con disponibilidad presupuestaria por lo que se procedió a elaborar el CUR de compromiso No. 2927, el cual correspondía a la nómina de salarios del mes de diciembre del año 2015, y posteriormente se procedió a elaborar el CUR de devengado No. 2933, y según consultas realizadas al MINFIN a la Dirección de Contabilidad del Estado y a la Dirección Técnica del Presupuesto, quienes son los entes rectores en materia, se planteó la situación que se tenía pendiente el pago del salario del mes de Diciembre 2015, y que únicamente contábamos con un CUR del MAGA por Q.1,000,000.00, y que dicho monto no cubre el valor de la nómina, entonces se nos indicó que la ley en su artículo 37 indica .... Los gastos devengados y no pagados al treinta uno de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a la disponibilidad de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora. Por lo que tanto únicamente podríamos comprometer y devengar de acuerdo a nuestra disponibilidad la cual al 31/12/2015 era de Q.25,924.39, por lo que tenía que pagarse con el presupuesto del año 2016, y se procedió a errar el CUR de devengado No.2933 y se realizó la reversión total del CUR No. 2927 el cual genero el CUR de 2992.

3. Considerando que se contaría con un aporte de Q. 1,000,000.00 se procedió a comprometer y devengar la cantidad de Q. 993,226.17, como consta en reporte de SICOIN No. R00804768.rpt, la cual está conformado por diferentes gastos.

4. Es de considerar que el pago no oportuno del salario fue ocasionado por un problema a nivel gobierno por falta de recaudación fiscal por causa de todos los casos de corrupción que se conocen en el país.

5. Además considerando que el pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al beneficiario, y la causa de no pagar fue que no se contaba con disponibilidad de dinero, considero injusto que se me quiera sancionar indicando que no se cumplieron las etapas del gasto, cuando lo que no se cumplió fue el traslado de los aportes al ICTA.

Por lo anterior expuesto solicito me sea desvanecido el hallazgo que se me plantea ya que a mi criterio no es procedente.”

El Contador General, William Juviny Garcia Gonzalez , fue notificado en oficio CGC-DAEADICTA-AFP-OF-0108-2016 de fecha 25 de abril 2017, sin embargo no se recibió argumentos de descargo para el hallazgo.



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a el Coordinador Financiero, Marlon Antonio Leiva Tzian, derivado que al analizar la documentación de descargo presentada, indica de que se realizó registro de la deuda en el momento en que se emitió la nómina del mes de diciembre 2015, manifestando que por no contar con cuota financiera, el pago no pudo realizarse, por lo que la Comisión de Auditoría al revisar y analizar la documentación de descargo presentada por la persona responsable, pudo determinar que los registros de comprometido no fueron realizados en virtud que no adjuntaron los Comprobantes Únicos de Registros CUR ya que en el año 2015 lo comprometieron y devengaron respectivamente y así mismo lo erraron.

Es importante mencionar que la entidad tenía disponibilidad presupuestaria no así disponibilidad financiera por que el gasto debió quedar como un registro a nivel contable como una cuenta por pagar.

Se confirma el hallazgo a el Contador General, William Juvanny García González en virtud que no se recibió comentarios de descargo para el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	WILLIAM JUVINNY GARCIA GONZALEZ	2,315.00
COORDINADOR FINANCIERO	MARLON ANTONIO LEIVA TZIAN	3,295.00
<b>Total</b>		<b>Q. 5,610.00</b>

**Hallazgo No. 2**

**Irregularidades en negociación del Pacto Colectivo de condiciones de trabajo**

**Condición**

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícolas renglón presupuestario 011 personal permanente, se estableció que las autoridades suscribieron Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo con el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -SITRAICTA-, dicho pacto fue homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social según resolución número SG-1831-2014-JAAH/ipc de fecha 12 de septiembre de 2014, este no contiene el DICTAMEN del Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, el cual valide que el pago de la Indemnización Universal a todo trabajador que se retire de la Entidad por causa justa e injusta.



Así mismo no se cuenta con el aval de la Procuraduría General de la Nación. Los cur's de Gastos que amparan el pago del Renglón cuatrocientos trece (413), Indemnizaciones al Personal, en donde se determinó que existió pago de esta prestación laboral a todo trabajador que se retiró de forma voluntaria, de acuerdo al tiempo laborado, según integración siguiente:

Cur No.	Fecha	Beneficiario	Monto cancelado	Constitucional 10 años	Inconstitucional	Años	Meses
						Pagados de más	
1481	11-08-16	Luis Fernando Aldana de León	449,436.59	120,384.80	329,051.79	27	4
1491	11-08-16	Julio Amílcar Martínez Guerra	163,522.69	120,384.80	43,137.89	3	7
2312	07-11-16	Mario Antonio Morales Montoya	319,578.88	120,384.80	199,194.08	16	6.55
2588	30-11-16	Domingo Filiberto Castillo Monterroso	324,570.36	114,399.80	210,170.56	18	4.45
3139	27-12-16	Jorge Alfredo Cardona Orellana	464,978.07	120,384.80	344,593.27	28	7.5
3143	27-12-16	José Manuel Yax Mejía	141,126.85	49,094.60	92,032.25	18	8.95
3227	29-12-16	Oscar Rolando Salazar Cuque	173,275.17	120,384.80	52,890.37	4	4.7
3251	30-12-16	Héctor Mizael Vásquez Mejía	328,999.75	110,745.80	218,253.95	19	8.5
<b>Totales</b>			<b>2,365,488.36</b>	<b>876,164.20</b>	<b>1,489,324.16</b>		

FUENTE: SICOIN – Comprobante Único de Registro.

**Criterio**

Constitución Política de la República de Guatemala, Sección Novena, Trabajadores del Estado, Artículo 110, Indemnización. Indica: “Los trabajadores del Estado, al ser despedidos sin causa justificada, recibirán su indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados. Este derecho en ningún caso excederá de diez meses de salario.”

Decreto Legislativo No. 68-72 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, Artículo 31, Situación Jurídica de los Trabajadores. Establece: “En tanto se emite el Reglamento de personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, las relaciones con sus trabajadores se rigen por las normas de la Ley de Servicio Civil en todo lo que sea aplicable y, supletoriamente por el Código de Trabajo.”

Acuerdo Gubernativo Número M. de A. y M. de T. y P. S. 20-76, Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Artículo 89, Indica: “El trabajador que tenga más de 10 años de trabajo consecutivo, al renunciar tendrá derecho a que el Instituto le otorgue una recompensa en dinero equivalente al promedio mensual del salario completo que haya devengado en el último semestre



---

por cada año de servicio, o la parte proporcional que le corresponda por fracción de año. Siempre que tal recompensa sea aprobada por la Junta Directiva, previa solicitud motivada por la Gerencia y exista disponibilidad de recursos.”

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 26 . Limite de los egresos y su destino, establece: “... No se podrán adquirir compromisos ni devengar gastos para los cuales no existan saldos disponibles de créditos presupuestarios, ni disponer de estos créditos para una finalidad distinta a la prevista. ..”.

El Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sindicalización y Regulación de Huelga de los Trabajadores del Estado, Artículo 4. Procedimientos. literal a) establece: “La vía directa tendrá carácter obligatorio para tratar conciliatoriamente pactos o convenios colectivos de condiciones de trabajo, teniendo siempre en cuenta para su solución las posibilidades legales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y, en su caso, el de las entidades descentralizadas y autónomas de que se trate. Dicha vía se tendrá por agotada, si dentro del plazo de treinta días de presentada la solicitud por parte interesada, no se hubiese arribado a ningún acuerdo, a menos que las partes dispusieren ampliar el plazo indicado.”

El Acuerdo Gubernativo Número 494-2014 que aprueba el plan anual de salarios y normas para su aplicación. Artículo 17 Beneficios económicos por pacto colectivo establece: “Previo a la negociación colectiva, para la aprobación de beneficios de carácter salarial y económico, las autoridades nominadoras están obligadas a solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil, dictamen en el que se valide que cuentan con los recursos para garantizar la sostenibilidad del financiamiento necesario, que la negociación es técnicamente aceptable en gestión de recursos humanos y que no contraviene las disposiciones y estructura de salarios prevalecientes.

Las Autoridades Nominadoras, velarán porque no se contravengan las disposiciones y estructura de salarios prevalecientes ni modificaciones de la clasificación de puestos, selección de personal u otras acciones que por Ley sean competencia exclusiva de la Oficina Nacional de Servicio Civil o del Ministerio de Finanzas Públicas.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social únicamente homologará los Pactos Colectivos que cumplan con estas disposiciones y las que dicha institución establezca.

Queda bajo la responsabilidad directa de la Autoridad Nominadora las



---

consecuencias y efectos derivados del incumplimiento de estas disposiciones”.

### **Causa**

El Gerente General, el Coordinador de Recursos Humanos no gestionaron ante el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Oficina Nacional de Servicio Civil dictamen correspondiente para el pago de Indemnización y el respectivo dictamen a la Procuraduría General de la Nación -PGN-.

### **Efecto**

Menoscabo en los intereses del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-.

### **Recomendación**

El Gerente General debe realizar las acciones legales, que correspondan, para que se enmarquen dentro de la Constitución Política de la República de Guatemala, legislación vigente y no comprometer los recursos financieros del Estado, sin el dictamen favorable correspondiente.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 02 de mayo 2017, Elías Raymundo Raymundo, quién fungió como Gerente General por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “El hallazgo refiere al hecho de que no existe dictamen del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de al Dirección Técnico de Presupuesto (DTP), y de la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), respecto al pago de la indemnización universal a todo trabajador que se retire de la Entidad por causa justa e injusta.

Al respecto presento los descargos siguientes:

1. El cumplimiento del Pacto Colectivo de condiciones de trabajo entre el Sindicato de trabajadores del ICTA y del ICTA es producto de una orden de juez. Adjunto copia del LAUDO ARBITRAL del 29 de abril del 2010, en el cual el juzgado quinto de trabajo y previsión social, constituido en tribunal de arbitraje, aprueba el Convenio Colectivo de condiciones de trabajo que regirán las relaciones laborales entre el sindicato de trabajadores y trabajadoras del ICTA y el ICTA. En el mismo LAUDO ARBITRAL aparece el convenio aprobado en cuyo artículo 10 se establece lo correspondiente a la indemnización. “Artículo 10. INDEMNIZACIÓN. Cuando se concluye un contrato o relación de trabajo por voluntad unilateral del trabajador o por despido injustificado, el ICTA se compromete a pagar la indemnización por el tiempo de servicio en forma íntegra y en un solo pago, por todo el tiempo laborado. ...” Las negrillas y cursivas son mías.

2. Adjunto también el EXPEDIENTE 772-2011 de la Corte de Constitucionalidad





---

de fecha siete de julio de 2011, que confirma la sentencia o el laudo arbitral proferido por el Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social de la Primera Zona Económica constituido en tribunal de arbitraje.

3. Adjunto también NOTIFICACIÓN del Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social, de fecha veintitrés de enero del dos mil doce, en el cual da tres días al ICTA para que cumpla con la asignación presupuestaria de conformidad con el Acuerdo que aprobó el Presupuesto de Ingresos de la entidad nominadora del año dos mil doce, para hacer efectivo el cumplimiento del laudo arbitral.

4. Aún así, previo a su implementación, como Gerente General hice las consultas respectivas a la DTP y a la ONSEC. Para lo cual adjunto la RESOLUCIÓN No. D-2012 REF. APRA/2012-I-017 EXPTE. 2012-2526 ICTA; PROVIDENCIA APRA/2012-016, EXPTE. 2012-2540-ICTA de la ONSEC, de fecha 27 de marzo de 2012; la RESOLUCIÓN No. D-2012-0235 REF. APRA/2012-026 EXPTE. 2012-2540-ICTA de fecha 30 de marzo de 2012; y también la PROVIDENCIA No. 433 de la Dirección Técnica del Presupuesto, de fecha 04 de mayo de 2012.

Ahora bien, en el hallazgo que se me imputa, Usted hace referencia a la homologación del Pacto Colectivo hecha por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social según resolución número SG-1831-2014-JAAH/pc de fecha 12 de septiembre de 2014.

Esta homologación se refiere a un nuevo pacto colectivo cuya negociación fue aprobada por Junta Directiva, y específicamente lo que se negoció fue un incremento salarial mensual de Q2,000 para el personal profesional, Q1,500 para el personal semiprofesional, y Q1,000 para el personal operativo. En el caso del personal renglón 031 el incremento negociado fue de Q100.00. Adjunto la documentación siguiente:

1. Oficio de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito por representantes del SITRAICTA dirigido al Gerente General, y en el cual envían su propuesta de convenio colectivo y en el cual especifican que su propuesta está encaminada a modificar la clausula salarial.

2. Copia de la Certificación del Punto Resolutivo No.JD-02-3-03/2014 de la Junta Directiva del ICTA en el cual Junta Directiva autoriza a la Gerencia General se realicen todas las gestiones administrativas de Ley, especialmente lo referido en el Acuerdo Gubernativo Número 543-2013, encaminados a otorgar un incremento salarial por medio de la negociación del Convenio Colectivo vigente. En este mismo punto resolutivo, Junta Directiva mandata que una vez exista opinión favorable por parte de las instancias respectivas, queda instruida la Gerencia General a negociar en definitiva con el SITRAICTA.



3. Copia del oficio GG-154-2014 de fecha 15 de abril de 2014 en el cual informé al SITRAICTA sobre el Punto Resolutivo No. JD-02-3-03/2014 de la Junta Directiva del ICTA.

4. Copia del Acta suscrito entre las delegaciones del ICTA, como patrono, y del SITRAICTA, y en la cual consta que los representantes del ICTA fueron designados según resolución de Gerencia GG-049-2014 del veintiocho de abril del 2014 con facultades ad referendum., lo cual desde el punto de vista jurídico significa que sus decisiones no son definitivas y están sujetas a la decisión de autoridad superior. Aclaro que es con la base de esta acta que la delegación sindical solicitó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la homologación del Pacto Colectivo. Es error de la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social haber hecho la homologación, pues debió haber considerado que la delegación patronal del ICTA actuaba con facultades ad referendum, y que el expediente presentado por el SINDICATO no contenía los dictámenes de la Dirección Técnica del Presupuesto ni de la Oficina Nacional del Servicio Civil pues los mismos no habían sido emitidos.

5. Debido a lo anterior, en mi calidad de Gerente General del ICTA, y consciente de la responsabilidades financieras que adquiere una entidad del Estado, y de que en ello debía cumplir con los procedimientos establecidos por las instituciones del Estado, presenté RECURSO DE REVOCATORIA ante la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha 09 de octubre de 2014, en contra de la resolución SG-1831-2014 JAAH/pc, de fecha 12 de septiembre de 2104, que homologaba el pacto colectivo.

6. La respuesta del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fue dada a conocer según RESOLUCIÓN No. 341-2014, declarando SIN LUGAR el recurso de revocatoria presentado.

7. Con fecha 17 de noviembre de 2014 presenté RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social en contra de su RESOLUCIÓN No. 341-2014. A este recurso, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no dio respuesta.

8. A la par de estas acciones, y tomando en cuenta la decisión de Junta Directiva según el Punto Resolutivo No. JD-02-3-03/2014, hice las consultas a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Oficina Nacional de Servicio Civil para poder finalmente concretar el incremento salarial solicitado en el pacto colectivo negociado en 2014. Al respecto adjunto el Dictamen No. 559, de fecha 02 de octubre de 2014, de la Dirección Técnica del Presupuesto; y adjunto también la RESOLUCIÓN No. D-2014-1575 REF. APRA/2014-I-425 EXPTE. 2014-4363-ICTA



---

de fecha 29 de diciembre de 2014, de la Dirección de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

9. Adjunto copia de la RESOLUCIÓN No. GG-167-2014 de fecha 30 de diciembre de 2014 en el cual, actuando como Gerente General, emití la aprobación definitiva de la negociación llevada a cabo el 30 de abril de 2014, entre la delegación negociadora del SITRAICTA y la comisión negociadora nombrada con facultades ad referendum por parte del ICTA. En esta resolución se consta que se cumplieron con todo el procedimiento establecido por el Estado de Guatemala para aprobar el incremento salarial del Pacto Colectivo.

En resumen, atentamente le indico que el pacto colectivo homologado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social el 12 de septiembre de 2014 no hacía referencia a la Indemnización Universal. El Pacto colectivo inicial entre el SITRAICTA y el ICTA, y en el cual se establece la indemnización universal, fue producto de un LAUDO ARBITRAL emitido por juez competente.

En ambos procesos de negociación fue agotado el procedimiento de solicitar dictámenes tanto a la Dirección Técnica de Presupuesto como a la Oficina Nacional de Servicio Civil.

A la Procuraduría General de la Nación no fue solicitado ningún aval porque no estaba indicado en el procedimiento relacionado.

Por las razones señaladas, atentamente solicito se me desvanezca el hallazgo reportado.”

En oficio No.SGG-2017-082 de fecha 03 de mayo 2017, Julio Cesar Villatoro Mérida, quién fungió como Coordinador de Programa por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Describo lo siguiente:

1. De conformidad con el oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0118-201, la auditoría financiera y/o presupuestaria que realizaron, corresponde al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016.
2. El oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0118-201, no se indica bajo que cargo se me notifica el hallazgo.
3. En el año 2016, el suscrito desempeñó el cargo de coordinador del programa de investigación de frijol, según la resolución GG-177-2012, siendo responsable directo de la ejecución de los planes y proyectos de generación y adaptación de



tecnología agropecuaria y ambiental en el territorio nacional, tal como lo establece el plan estratégico 2013-2020 en las páginas No. 67 y 68, el cual fue aprobado por la Junta Directiva por medio de la resolución No. 02-3-14/2012.

4. El suscrito no tiene bajo su responsabilidad el pago del renglón 413, indemnizaciones; esta, es una función puramente administrativa y financiera.

5. El suscrito desempeña actualmente el cargo de Subgerente General del ICTA, a partir del 2 de enero 2017, designado por la Honorable Junta Directiva del Instituto, punto resolutivo número JD-04-5c-12/2016...

Respetuosamente, solicito que los argumentos y documentación de prueba (18 folios) sean considerados, dándoles el valor que tiene para el desvanecimiento del hallazgo, toda vez que las evidencias entregadas comprueban que durante el período auditado era coordinador del programa de investigación de frijol, responsable de actividades técnicas y no de asuntos administrativos y financieros.”

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé, Samuel Paz Jordan, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “El pacto colectivo de condiciones de trabajo entre el Sindicato y el ICTA; cumple con todos los requisitos de ley, y por ser una entidad descentralizada autónoma, se hicieron las gestiones de ley. En referencia a lo señalado sobre la Indemnización Universal, la negociación se definió mediante ÓRDEN DE JUEZ, dado que las partes no se pusieron de acuerdo. Asimismo aclaro que dicha negociación no se realizó durante mi gestión, por lo que desconozco el proceso realizado. Ahora bien, con respecto a la negociación referida en el período 2014; la misma fue exclusivamente para el otorgamiento de un complemento personal al salario, el cual se hizo efectivo retroactivo a partir de marzo del dos mil quince.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Gerente General y el Coordinador de Recursos Humanos, debido a que no existe una descripción específica sobre las deficiencias señaladas que tenga una certeza jurídica, que su aplicación sea legal, por lo tanto existe un menoscabo a los intereses del Estado, así, mismo existe la omisión de no consultar oportunamente a la Procuraduría General de la Nación.

Se desvanece el hallazgo para el Investigador Asociado disciplina de suelos y agua, y al Coordinador del Programa Frijol, en virtud de que no tienen ninguna relación con la negociación del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, por la función del cargo desempeñado en el periodo enero a diciembre 2016, a quienes se les notifico equivocadamente.



### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-ASDSJ-314-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
<b>RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA</b>		<b>1,489,324.16</b>
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	
GERENTE GENERAL	ELIAS (S.O.N.) RAYMUNDO RAYMUNDO	
<b>Total</b>		<b>Q. 1,489,324.16</b>

### Hallazgo No. 3

#### Falta de publicación de informes en el portal de información pública

#### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, en la revisión del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones del personal temporal, se pudo comprobar que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, la entidad no publicó los informes que corresponden a los servicios prestados por esas contrataciones en las páginas de Internet de la entidad, conforme a lo que establece las normativas vigentes.

NO. DE CONTRATO	NOMBRE COMPLETO	RENLON	TOTAL DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	UBICACIÓN FISICA
005-2016	Moises Orlando Pacheco Son	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CHIMALTENANGO
006-2016	Juan Josué Santos Pérez	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CUYUTA
007-2016	Delmy Sayury Castillo Crisóstomo	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CUYUTA
008-2016	Julio César Paniagua Barillas	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	SAN JERONIMO, B.V.
009-2016	Erick Ricardo Aguilar Castillo	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CHIMALTENANGO
010-2016	Eddy Rodolfo Ixcotoyac Cabrera	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CHIMALTENANGO
011-2016	Eduardo Rodrigo Fuentes	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	HUEHUETENANGO



	Navarro					
012-2016	Flavio Joel Cabrera Avila	29	Q77.000,00	01/02/2016	31/12/2016	CRISTINA
013-2016	Wendy Lorena Zapeta Aroche	29	Q30.250,00	01/02/2016	31/12/2016	CENTRAL
022-2016	Rudy Estuardo Tení Cacao	29	Q94.500,00	18/04/2016	31/12/2016	ZACAPA
023-2016	César Giancarlo Torres Morales	29	Q63.000,00	18/04/2016	31/12/2016	LA MAQUINA
038-2016	Julio Alexander Jocol Villalobos	29	Q.16,700.00	21/10/2016	31/12/2016	CENTRAL
Total			Q803.750,00			

Fuente: Nómina proporcionada por la administración.

**Criterio**

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 1. El motivo de la Ley, establece: “1. Garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados por la presente ley; 2. Garantizar a toda persona individual el derecho a conocer y proteger los datos personales de lo que de ella conste en archivos estatales, así como de las actualizaciones de los mismos; 3. Garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados y el derecho de toda persona a tener acceso libre a la información pública;...” artículo 10. Información Pública establece: “Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado: 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto.... 8. Los informes mensuales de ejecución presupuestaria de todos los renglones y de todas las unidades, tanto operativas como administrativas de la entidad;... 11. La información sobre contrataciones de todos los bienes y servicios que son utilizados por los sujetos obligados, identificando los montos, precios unitarios, costos, los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos;... “



El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, artículo 57. Publicación de Informes en las Páginas de Internet establece: “Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con el propósito de brindar a la ciudadanía guatemalteca transparencia en la gestión pública, deben presentar al inicio de cada cuatrimestre, a través de sus páginas de internet, informes que contengan la programación, reprogramación y ejecución de asesorías técnicas y profesionales contratadas con recursos reembolsables y no reembolsables provenientes de organismos internacionales y de cooperación y préstamo, quienes a su vez velarán por el estricto cumplimiento de la presente norma de transparencia. Los informes deberán identificar el nombre de la persona individual o jurídica contratada, número de identificación tributaria, identificación del contrato, monto, plazo, objeto y productos o servicios a entregar.”

### **Causa**

El Coordinador de Recursos Humanos, no cumplió con trasladar los informes y contratos del personal en el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, a la Coordinadora del Departamento de Información Pública, para su publicación en las páginas de Internet de la entidad.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la gestión pública, al no publicar información para quienes lo requieran.

### **Recomendación**

El Gerente General, debe girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos para que cumpla en remitir la información de manera oportuna a la Unidad de Información Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan, quién fungió Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En la institución existe un coordinadora de la Unidad de Acceso a la Información Pública, quién es la responsable de hacer efectiva las publicaciones relacionadas a la gestión pública, por lo que dentro de la información que solicita sobre el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029; solamente solicita un nómina del mismo, lo cual los informes que corresponden a los servicios prestados por esas contrataciones, se encuentran en la Tesorería de la Institución, por lo que al momento que la soliciten para su verificación, se les proporcionará.”



### Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos, comentarios y pruebas presentados por los responsables no son suficientes, debido a que Noe Samuel Paz Jordán, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 enero al 31 de diciembre de 2016, no traslado la información del Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para su publicación en las páginas de Internet de la entidad.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	3,525.00
<b>Total</b>		<b>Q. 3,525.00</b>

### Hallazgo No. 4

#### Falta de actualización de registros personales

#### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, en la revisión del cumplimiento a la actualización de información personal ante la Contraloría General de Cuentas, se determinó que existe cuatro personas bajo el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, que no cumplieron con esta normativa vigente, a continuación se detalla los datos de las personas pendientes de actualización:

No.	Nombre Completo	Puesto Nominal	Renglón	Sede	Motivo de no Actualización
1	Héctor Danery Martínez Figueroa	Profesional II	011	San Jerónimo	Beca Fuera del País.
2	Luz de María Albertina Montejo Domínguez	Profesional I	011	Labor Ovalle	Beca Fuera del País.
3	Carlos Raúl Maldonado Mota	Profesional I	011	Chimaltenango	Beca Fuera del País.
4	María Gabriela Tobar Piñón	Profesional II	011	Chimaltenango	Beca Fuera del País.

Fuente: Nómina proporcionada por la administración.

#### Criterio

El Acuerdo No. A-006-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1. Registro, establece: "Se establece como obligatorio que todos los funcionarios y empleados públicos, sujetos a fiscalización de conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 31-2012 del Congreso de la República y sus reformas "Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", actualicen su información de manera





---

personal en los centros de actualización ubicados en: para la ciudad capital en los edificios de la Contraloría General de Cuentas ubicados en zonas dos (2) y trece (13) y en las sedes departamentales correspondientes. Dicha actualización después del primer registro debe darse de manera electrónica cada vez que las personas modifiquen sus datos y direcciones personales o institucionales..."

El Acuerdo Interno Número A-039-2016, del Contralor General de Cuentas. Acuerda: artículo 1. Ampliación, establece: "Se amplía el ámbito de aplicación obligatoria de las disposiciones del Acuerdo-2016 No. A-006-2016 en el sentido que, están obligadas a darle cumplimiento al mismo todas las personas que prestan servicios personales al Estado, cualquiera que sea la forma de contratación, de carácter temporal o permanente, a través del grupo cero (0) y/o sub grupo dieciocho (18) del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala...Artículo 2. Verificación: Las Direcciones de Personal o Recursos Humanos de las diferentes entidades públicas, verificarán el cumplimiento a lo ordenado en este acuerdo, siendo las Unidades de Auditoría Interna de las diferentes entidades públicas las responsables de velar por su cumplimiento..."

### **Causa**

El Coordinador de Recursos Humanos, no verificó que el personal de la entidad, cumpliera con lo ordenado en los Acuerdos, así mismo el Auditor Interno, no veló por el cumplimiento.

### **Efecto**

Se limita de manera oportuna las verificaciones correspondientes, dentro de los procesos de fiscalización que por ley le corresponden.

### **Recomendación**

El Gerente General debe girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos y a el Auditor Interno para que cumplan con dar cumplimiento a los Acuerdos Internos A-006-2016 y A-039-2016 del Contralor General de Cuentas.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "El personal que los auditores detallan en cuadro adjunto, corresponde al personal que se encuentra fuera del país con derecho a Beca de Estudio, lo cual no les fue posible actualizar sus datos ante la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo No. A-006-2016; de tal cuenta, como coordinador del Departamento de Recursos Humanos, informé a la Contraloría General de Cuentas, a través del oficio RH-36-2016 del 26 de febrero del 2016; para evitar hallazgos posteriores."



En oficio No. UDAI-O-045-2017 de fecha 02 de mayo del 2017 el Auditor Interno, Jorge Antonio Castellanos Constanza, manifiesta: “En atención al oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0117-201 de fecha 25 de abril de 2017, a través del cual me dan a conocer la condición y el criterio de un hallazgo de Control Interno y uno de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables; a continuación expongo los siguientes puntos de vista al respecto:

El auditor gubernamental formula el hallazgo indicando en la condición que “...en la revisión del cumplimiento a la actualización de la información personal ante la Contraloría General de Cuentas, se determinó que existen cuatro personas bajo el renglón presupuestario 011 Personal Permanente, que no cumplieron con esta normativa vigente,...”.

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. A-006-2016, mediante oficio UDAI-O-010-2016, de fecha 26 de enero, se dio a conocer al Coordinador de Recursos Humanos el acuerdo indicado...

El 27 de enero mediante correo electrónico se dio a conocer a todo el personal del ICTA, la circular RH-02-2016 referente a la actualización de datos, que incluye a las personas que desde el año 2015 se encuentran becadas. La cual según el artículo 1 del acuerdo A-006-2016 la actualización es de manera personal en las instalaciones que indica...

Con fecha 18 de marzo del 2016 se hace nuevamente el recordatorio de actualización para las personas que aún se encontraban pendientes de realizar dicho trámite.

Mediante oficio UDAI-O-051-2016 de fecha 23 de mayo se dio a conocer el Acuerdo A-039-2016 que contiene la ampliación del ámbito y plazo para realizar la actualización de datos personales ante la Contraloría General de Cuentas y se solicitó, finalizado el plazo, proporcionar a la unidad de Auditoría Interna copia de todas las constancias de actualización del personal; lo cual fue atendido el 6 de junio de 2016...

Derivado a que la actualización de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo A-006-2016 es de manera personal, las personas que quedaron pendientes de realizar su actualización (4 personas contratadas bajo el renglón 011 personal permanente), por no estar en el país, es personal becado que salió del país a partir del año 2015 y que regresan en el presente año (2017)...

En conclusión no procede formular el presente hallazgo en vista que la Unidad de Auditoría Interna en cumplimiento a lo que establece el artículo 2 del Acuerdo No.



---

A-006-2016, realizó las gestiones necesarias para la divulgación, cumplimiento y revisión de las constancias extendidas por la Contraloría General de Cuentas, al personal de la institución afecto a la disposición de dicho acuerdo y que a la fecha de la vigencia se encontraba residiendo en el país.

En los Acuerdos No. A-006-2016 y A-039-2016 del Contralor General de Cuentas, se estableció que la actualización de la información debía hacerse de manera personal en los centros que se señalan; sin embargo no se consideraron los procedimientos para el personal afecto y que se encontraba fuera del país, a la vigencia de dichos acuerdos, lo cual es de suma importancia y debe considerarse como una excepción, toda vez que la misma legislación Guatemalteca contempla licencias para becas y/o estudios de especialización en el extranjero, situación que se da en el presente caso.

Cabe agregar que se tiene previsto que conforme vayan retornando al país se les estará solicitando realizar el trámite en las instalaciones de la Contraloría General de Cuentas con la debida justificación documental. Constancia que deberán entregar en la Coordinación de Recursos Humanos e informar a la Unidad de Auditoría Interna; de no atender la solicitud serán sancionados de acuerdo al reglamento de personal del ICTA.

Asimismo, debe tomar en consideración que financiar el traslado de los becarios al país hubiera ocasionado gastos adicionales para la institución.

Quedo a la disposición de cualquier ampliación o aclaración al respecto"

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para Noé Samuel Paz Jordan quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 en virtud que sus comentarios confirman que si existen personal que no se actualizo en Contraloría General de Cuentas y aunque se haya informado oportunamente de tal situación ante la Contralororía General de Cuentas no se nos presento entre la documentación de descargo una notificación de respuesta donde se diera el visto bueno del Señor Contralor General Cuentas.

Se confirma el hallazgo al Auditor Interno Jorge Antonio Castellanos Constanza en virtud que sus comentarios confirman que si existen personal que no se actualizo en la Contraloría General de Cuentas y a pesar de que realizo las gestiones necesarias, no se dio seguimiento al cumplimiento de esta normativa.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
AUDITOR INTERNO	JORGE ANTONIO CASTELLANOS CONSTANZA	996.75
<b>Total</b>		<b>Q. 1,878.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Incumplimiento a la Ley de Probidad**

**Condición**

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, renglón presupuestario 011 Personal permanente, en las Sedes Centro Regional de Investigación del Altiplano Central -CIALC- y Centro Regional de Investigación de Sur -CISUR- se verificó que los Directores valiéndose del puesto de máxima autoridad de las oficinas regionales contrataron personal con parentesco dentro los grados de Ley según se detalla en cuadro a continuación:

CONTRATANTE				CONTRATADO					
NOMBRE COMPLETO	REGLON	PUESTO	PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO	NO. DE CONTRATO	PLAZO	REGLON	HONORARIO MENSUAL	PARENTESCO
ADAN RODAS CIFUENTES	11	DIRECTOR REGIONAL	PADRE	ADAN ESTUARDO RODAS ECHEVERRIA	003-2016 001-2016	04/01/2016 AL 29/02/2016	35	2,000.00	HIJO
JUAN ALBERTO QUIÑONEZ	11	DIRECTOR DEL CISUR	PADRE	VICTOR ANDRES QUIÑONEZ AGUILAR	85-2016 93-2016	16/11/2016 AL 30/12/2016	35	3,000.00	HIJO

Fuente: Reporte proporcionado por la Sección de Recursos Humanos.

**Criterio**

El Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios Públicos. Artículo 4 “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas.”



---

De la misma forma el artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios Públicos establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.”

El Decreto 31-2012 Ley Contra la Corrupción, artículo 418 Abuso de autoridad establece: "Comete delito de abuso de autoridad, el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o de terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código. El responsable de este delito será sancionado con pena de prisión de tres a seis años e inhabilitación especial."

El acuerdo No 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 3.3 Selección y Contratación establece “La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)”

### **Causa**

Deficiente supervisión de los documentos que soportan las contrataciones por parte del Gerente General y los Directores Regionales, que permitieron que se realizarán actos en contra de lo regulado en la legislación.

### **Efecto**

Riesgo que en las relaciones laborales no exista igualdad y equidad entre los trabajadores, debido al parentesco entre contratistas y funcionarios y/o empleados públicos, así como la independencia en las actividades asignadas al contratista.

### **Recomendación**

La Junta Directiva debe girar instrucciones para que el gerente general y el coordinador de recursos humanos previo a la aprobación de los contratos, deban observar que no se suscriban contratos con prohibiciones legales y a la vez deben girar instrucciones a los Directores Regionales, para que previo a suscribir los contratos, proceda a verificar que los contratistas no tengan parientes dentro de los grados de ley, laborando en la misma sede.



## Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 02 de mayo 2017, Elías Raymundo Raymundo, quién fungió como Gerente General por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “Respecto de este hallazgo, atentamente le hago saber que mediante PUNTO RESOLUTIVO No. JD-028-2006 (del cual adjunto copia), la Honorable Junta Directiva del ICTA autorizó a la Gerente General a delegar en los directores y subdirectores de centros de Investigación del Instituto suscribir contratos de los renglones 031 y 035. Por tal razón, considero que está bien definida la responsabilidad de los Directores de Centro Adán Obispo Rodas Cifuentes y Juan Alberto Quiñonez, en suscribir contratos con sus familiares, tal como usted lo reporta en el hallazgo, y por lo cual solicito atentamente que la responsabilidad de dicho hallazgo sea imputado específicamente a ellos. Por la razón anterior, atentamente le solicito que tal hallazgo me sea desvanecido.”

En nota sin número de fecha 03 mayo 2017, el Director Regional del Centro Regional del Altiplano Central (CIALC), Adán Obispo Rodas Cifuentes, manifiesta: “En el artículo 20 indica: Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán desempeñar cargos o empleos en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto. De la disposición anterior se exceptúan quienes: a) Sean profesionales o técnicos especializados; y, b) Trabajen por planilla.

Durante la gestión del Dr. Elías Raymundo en la Gerencia General del ICTA, a los Directores Regionales, además de desempeñar este cargo, se les asignó también trabajo técnico. De esa cuenta, durante el año 2013 tuve a mi cargo (además de la Dirección Regional) la Coordinación de la Disciplina de Suelos y Agua; así también me desempeñé como un técnico más de la misma. Es decir se me asignó el trabajo de tres personas. Posteriormente entregué el cargo de Coordinador de la Disciplina de Suelos y Agua; quedándome como Director Regional y también como técnico de apoyo a dicha Disciplina. Durante el 2015, además del puesto de Director Regional, estuve apoyando con trabajos técnicos a las Disciplinas de Suelos y Agua, y a la de Producción de Semillas.

Durante el año 2016, además de realizar las funciones específicas de la Dirección Regional, también estuve apoyando con trabajos técnicos, a las Disciplinas de Suelos y Agua y, a la de Producción de Semillas. Fui designado también como Facilitador en el Programa de Postgrado FYCIA realizado en Quetzaltenango; representante de los Directores Regionales en los Comités de: a) Semillas y Proyectos Productivos; b) Comité de Becas; c) Comité Editorial; d) otros comités o grupos de carácter transitorio, en donde debía haber representación de los Directores Regionales.



La producción de semillas es una actividad que demanda participación técnica constante, para poder obtener un producto de calidad que pueda posteriormente ser puesto a disposición de los agricultores.

Debido a las múltiples actividades que se me asignaron durante el año 2016, me era humanamente imposible atender todas con la eficiencia requerida. Por tal razón, se contrató durante los meses de enero y febrero, al señor Adán Estuardo Rodas Echeverría, quien tiene estudios avanzados en la carrera de ingeniero agrónomo, para que coordinara y apoyara en la selección de grano (etapa final de la producción de semillas) de semilla de maíz y frijol, de las cosechas correspondientes a siembras realizadas durante el año 2015. Es oportuno mencionar que a pesar de ser mano de obra calificada, únicamente se le pagaron Q 2000.00 mensuales y fue contratado en el renglón 035 (Personal a destajo), lo que representó una ventaja económica para el ICTA. Además, en esos meses la oferta de mano de obra barata es escasa, ya que la mayoría de personas están dedicadas a atender las cosechas de sus cultivos; históricamente se contrata y hay mayor oferta de mano de obra en el período de junio a diciembre...

Por lo anterior y considerando mi derecho de repuesta, respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean tomados en cuenta, que se les dé su valor correspondiente para el desvanecimiento del hallazgo en referencia.”

En oficio No. DTPS-CY-04-2017 03 de mayo 2017, Juan Alberto Quiñonez, quien fungió como Director del Centro Regional de Investigación Sur (CISUR), por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “1. Durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2016 se requirió atender múltiples funciones de la Dirección Regional del Sur que incluyeron: En la sub-sede Nueva Concepción en comisión de revisión de avances en el uso de materiales de construcción de un patio de secamiento. Motivado por viaje al extranjero y vacaciones del coordinador del programa de arroz se me asignó atender actividades de campo relacionadas con el cultivo y los ensayos de arroz. Reuniones del Grupo Técnico de Trabajo Institucional en sede Central. Inducción sobre inversiones en el sector público en SEGEPLAN ciudad capital. Reunión del Consejo de Dirección en sede Central. Reuniones de Regionales para elaborar el Manual de Organización, Funciones y Procedimientos de los Centros Regionales. 2. En ausencia de técnico investigador en la sede Cuyuta, como Dirección Regional se me asignó la responsabilidad de conducir las actividades de campo para la producción de semillas de acuerdo con el cuadro 1 (adjunto) preparado por la coordinación de la disciplina de tecnología y producción de semillas. 3. En el cuadro de planificación las actividades inician en el mes de octubre con la preparación mecanizada de terrenos teniendo en cuenta que dichos terrenos han tenido períodos de 3 a 5 años de no mecanizarse. Esta actividad requiere de



adecuada supervisión técnica. 4. El plan de producción de semillas en Cuyuta incluye diversidad de germoplasma del cultivo de maíz que por tratarse de plantas de polinización abierta debe considerarse la siembra de terrenos aislados uno del otro para evitar contaminación entre un germoplasma y otro. El aislamiento puede obtenerse por distancia entre lotes de producción y por separación de los períodos de siembra mayor de 25 días entre un lote y otro. 5. En la segunda quincena del mes de noviembre se inició con la siembra y se finalizó en la segunda quincena del mes de diciembre de 3.5 manzanas de terreno con las líneas genéticas de maíz formadoras del híbrido ICTA HB-83 en la forma siguiente: a) GB-35 = 2 manzanas de terreno; GB-41 = 0.5 manzanas de terreno; GB-43 = 0.5 manzanas de terreno; GB-45 = 0.5 manzanas de terreno. (hay que mantener la pureza genética). 6. Posterior a las siembras de líneas de alta calidad genética se continuó con lotes aislados de germoplasma para formar semilla categoría básica de progenitor masculino (cruza GB-43 por GB-45) en 2 manzanas de terreno. Siembra de 2 manzanas de terreno con las cruza progenitoras femeninas y masculinas (GTB13-9 \* GTB13-10 por GTB13-15 \* GTB13-17) para la formación del híbrido de maíz ICTA HB-16. Por último se realizará la siembra de 2 manzanas de terreno con la cruza progenitora femenina GTB13-13\*GTB13-14 por la línea pura progenitor masculino GTB13-18 para formar el híbrido de maíz ICTA HB-17.

Derivado de lo anterior, según solicitud del responsable del proyecto, en el renglón presupuestario 035 “retribuciones a destajo” se contó con la mano de obra calificada de Víctor Andrés Quiñonez Aguilar, persona que posee estudios de agronomía en la forma siguiente: Graduado de Perito Agrónomo en la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA) y tres años de la carrera de Ingeniero Agrónomo de la Universidad Rafael Landívar sede Escuintla.

El apoyo recibido por parte del joven Quiñonez Aguilar consistió en la conducción, supervisión y revisión de trabajos de campo relacionados con la mecanización de terrenos, siembras, aplicaciones de fertilizantes y de plaguicidas, riegos, etc.

Estas actividades fueron planificadas por la coordinación de semillas y ejecutadas bajo mi dirección y durante los días de mi ausencia en la sede regional se requería de una persona que le fuera fácil atender instrucciones, entender términos agronómicos, llevar registro adecuado del aislamiento de lotes, uso cuidadoso de los productos químicos e iniciar un proceso de inducción/capacitación al personal de campo.

En conclusión manifiesto que respaldado en lo que menciona el reglamento de personal del ICTA en CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: artículo 1º. “Las relaciones del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas con sus trabajadores se regirán por su Ley Orgánica y por los Reglamentos debidamente aprobados...” y en CAPITULO V SELECCIÓN DE PERSONAL artículo 20 “Los





cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán desempeñar cargos o empleos en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto. De la disposición anterior se exceptúan quienes: a) Sean profesionales o técnicos especializados; y, b) Trabajen por planilla” Por estas razones se decidió incluir al joven Quiñonez Aguilar en el renglón 035 denominado “Retribuciones a Destajo” para desarrollar actividades temporalmente en la Institución...

Con base en lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente sea tomando en cuenta mis argumento y la prueba documental, para desvanecimiento del hallazgo en referencia.”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo al Director del Centro Regional del Altiplano Central (CIALC), Adán Obispo Rodas Cifuentes en virtud que sus comentarios afirman que contrato al señor Adán Estuardo Rodas Echeverría, el cual tiene grado de familiaridad hacia él, además indico que la contratación de debió a las múltiples cargas laborales a su persona, adicionalmente afirmó que esta acción la realizo aprovechando que la oferta de mano de obra era barata y escasa en ese fechas.

Se confirma el hallazgo a Juan Alberto Quiñonez, quien fungió como Director del Centro Regional de Investigación Sur (CISUR) en virtud que sus comentarios que contrato al señor Víctor Andrés Quiñones Aguilar el cual tiene grado de familiaridad hacia él, grado de familiaridad hacia él, además indico que la contratación de debió a las múltiples cargas laborales a su persona.

Se desvanece el hallazgo para Elías Raymundo Raymundo quién fungió como Gerente General durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016 en virtud o saber que mediante PUNTO RESOLUTIVO No. JD-028-2006 de la Honorable Junta Directiva del ICTA autorizó a la Gerente General a delegar en los directores y subdirectores de centros de Investigación del Instituto suscribir contratos de los renglones 031 y 035.

**Acciones Legales y Administrativas**

Denuncia número DAJ-D-ASDSJ-317-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR CIALC	ADAN OBISPO RODAS CIFUENTES	.00
DIRECTOR DE CISUR	JUAN ALBERTO QUIÑONEZ (S.O.A)	.00
<b>Total</b>		<b>Q. .00</b>



## Hallazgo No. 6

### Falta de evaluación del desempeño al personal de la entidad

#### Condición

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, en el renglón presupuestario 011 personal permanente, al verificar las promociones de personal en concepto de cambio de puesto, se comprobó que la administración no realizó pruebas de evaluación para comprobar la capacidad y desempeño del trabajador o trabajadora y que permita garantizar la competencia profesional y calidad de trabajo.

Nombre Completo	Renglón	Sede	Tipo de Movimiento	Puesto Inicial	Puesto Promovido	No. de Resolución
Virginia Adelsuvia Piril Gaitan	11	Central	Promoción	Profesional III M/T	Profesional I	Acuerdo GG-046-2016
Maria De Los Angeles Merida Guzmán	11	Chimaltenango	Promoción	Profesional II	Profesional Jefe I	Acuerdo GG-046-2016
Luis Américo Márquez Hernández	11	Chimaltenango	Promoción	Profesional II	Profesional Jefe I	Acuerdo GG-046-2016
Luis Antonio Huinac Barrios	11	Cuyuta	Promoción/Traslado	Profesional I	Profesional II	Acuerdo GG-046-2016
Luis Miguels Alguero Morales	11	Cuyuta	Promoción	Profesional I	Profesional II	Acuerdo GG-086-2016
Oscar Antonio Xutuc Castillo	11	Huehuetenango	Promoción	Oficinista III	Tecnico Profesional III	Acuerdo GG-017-2016
Edin Saúl Pérez Batz	11	Jutiapa	Promoción	Profesional I	Profesional II	Acuerdo GG-056-2016
Adalberto Maximino Alvarado Calderón	11	La Máquina	Promoción/Cambio de puesto	Profesional II	Profesional Jefe I	Acuerdo GG-070-2016
Jorge Luis Sacalxot Morales	11	La Máquina	Promoción	Trabajador Operativo III	Trabajador Operativo Jefe I	Acuerdo GG-006-2016
Osman Estuardo Cifuentes Soto	11	Labor Ovalle	Promoción	Profesional II	Profesional Jefe I	Acuerdo GG-086-2016



Jessica Raquel Moscoso Alfaro	11	Labor Ovalle	Promoción	Profesional I	Profesional II	Acuerdo GG-070-2016
Jaime Josué Perdomo Esquivel	11	Nueva Concepcion	Promoción	Oficinista III	Técnico II	Acuerdo GG-093-2016
Leopoldo Calel Mus	11	San Jeronimo	Promoción	Profesional II	Profesional III	Acuerdo GG-086-2016

Fuente: Información proporcionada por Recursos Humanos.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número M. de A. M.T. y P.S 20-76, del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, Capítulo VIII, Derechos de Promoción, Artículo 34 literal C establece “ El gerente llenará las vacantes que ocurran en el Instituto, en el orden siguiente: a) Mediante el ascenso a la categoría inmediata superior, cuando se trate de un solo candidato y siempre que es reuna todos los requisitos exigidos para desempeñar el carga vacante; b) En caso de que sean varios los candidatos, se escogerá al que presente mayor ventaja con respecto a: Capacidad, Conducta, Eficiencia, Antigüedad y experiencia; y, C) La capacidad se medirá de acuerdo con el examen que sobre el particular haya efectuado la dependencia de Personal, y el cual únicamente versará sobre materias relacionadas con la plaza que debe adjudicarse; las otras cuatro condiciones se obtendrán de los registros de Personal;.”

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.”

**Causa**

EL Gerente General no verificó el Reglamento de personal en la entidad al promocionar o ascender a trabajadores puestos de trabajo, lo que no permite medir las capacidades, conducta, eficiencia, antigüedad y experiencia en el desempeño de sus actividades.

**Efecto**

Al no tener documentación de respaldo de las promociones provocan falta de



mérito a las promociones realizadas a los trabajadores, así como que los promovidos no cumplan con las atribuciones designadas.

### **Recomendación**

El Presidente de la Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General a no realizar estas prácticas y guiarse bajo el reglamento de personal cuando promueva a personal con finalidad de transparentar los ascensos y comprobar con la capacidad de los empleados.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Elías Raymundo Raymundo, quién fungió como Gerente General por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: "Como Usted puede darse cuenta, los profesionales Luis Antonio Hüinac Barrios, Luis Miguel Salguero Morales, Edin Saul Pérez Batz, Jessica Raquel Moscoso Alfaro, y Leopoldo Calel Lemus, fueron promovidos a la plaza o puesto inmediato superior. Desde mi punto de vista, en estas promociones, como Gerente General cumplí con lo que establece el Reglamento de Personal del ICTA en su Capítulo VIII, Derechos de Promoción, Artículo 34 literal C, en la parte que señala que llenará las vacantes que ocurran en el instituto en el orden siguiente: a) mediante el ascenso a la categoría inmediata superior, cuando se trate de un solo candidato, y siempre que se reúna todos los requisitos exigidos para desempeñar el cargo vacante.

En el caso de María de los Ángeles Mérida Guzmán, y Luis América Márquez Hernández, son profesionales que tienen ya tres años de venir desempeñando el puesto funcional de Coordinador de Disciplina de Recursos Humanos, y Coordinador de Disciplina de Suelo y agua, respectivamente, y son profesionales especializados en sus respectivas ramas, con más de 15 años de experiencia en el ICTA.

En el caso de Adalberto Maximino Alvarado Calderón, y Osmán Estuardo Cifuentes Soto, al darles la plaza de Profesional Jefe I, se les asignó también el puesto funcional de Coordinador de Programa de Investigación en Maíz, y Coordinador del Programa de Investigación en Hortalizas, respectivamente, debido a su especialidad profesional y a la experiencia de más de 20 años en el Instituto. Por lo cual los criterios de capacidad fueron suficientemente considerados a la hora de hacer sus nombramientos.

En el caso de Virginia Adelsuvia Piril Gaitán, ella como profesional ingresó al ICTA medio tiempo al laboratorio de Suelo y Agua en 2014 (verificar la información) y se ha venido especializando en el manejo, técnicas y metodologías del laboratorio de suelo y agua. Al año 2016, no existía otra técnica en el ICTA orientada al laboratorio de suelo y agua, y esta profesional de acuerdo al criterio del



Coordinador del Laboratorio de Suelo y Agua venía mostrando buen rendimiento y desempeño. De hecho fue el Coordinador quien la propuso para que fuera ubicada en la plaza de Profesional I. Como puede ver, los criterios principales utilizados para asignarle la plaza o darle la promoción fueron de capacidad.

Criterios similares aplique para los casos de Oscar Antonio Xutuc Castillo y Jorge Luis Sacalxot Morales, y Jaime Josué Perdomo Esquivel, aunque ellos personal semi-profesional u operativo.

Por lo anterior, expreso respetuosamente que si se consideraron los elementos establecidos en el Capítulo VIII Derechos de Promoción del Reglamento de Personal del ICTA.

Y por estas razones, atentamente solicito se me desvanezca el hallazgo referido."

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Elías Raymundo Raymundo quién fungió como Gerente General en virtud que sus comentarios confirman que si promociono o ascendió a empleados a puestos superiores sin la documentación necesaria y suficiente que respalde la capacidad, experiencia, conducta y eficiencia de los servidores, además indica que tenía conocimiento que los empleados promovidos contaban con más 20 años de experiencia cuando su gestión como Gerente General de la Institución se limita solamente a inicios del 14 de marzo 2011 al 31 de diciembre 2016.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE GENERAL	ELIAS (S.O.N.) RAYMUNDO RAYMUNDO	1,660.75
<b>Total</b>		<b>Q. 1,660.75</b>

**Hallazgo No. 7**

**Falta de publicación en Guatecompras**

**Condición**

En Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, al verificar el registro en el portal de Guatecompras de la información relacionada con los contratos del renglón



presupuestario, por un monto de Q719,577.50, valor sin IVA, se estableció que estos eventos, no fueron publicados en el portal de Guatecompras.

CONTRATISTA	MONTO BASE	IVA	MONTO SIN IVA
AGUILAR CASTILLO ERICK RICARDO	77,000.00	3,850.00	73,150.00
CABRERA AVILA FLAVIO JOEL	77,000.00	3,850.00	73,150.00
CASTILLO CRISOSTOMO DELMY SAYURY	70,000.00	3,500.00	66,500.00
FUENTES NAVARRO EDUARDO	70,000.00	3,500.00	66,500.00
IXCOTOYAC CABRERA EDDY RODOLFO	77,000.00	3,850.00	73,150.00
JOCOL VILLALOBOS JULIO ALEXANDER	16,700.00	835.00	15,865.00
PACHECO SON MOISES ORLANDO	42,000.00	2,100.00	39,900.00
PANIAGUA BARILLAS JULIO CESAR	63,000.00	3,150.00	59,850.00
SANTOS PEREZ JUAN JOSUE	77,000.00	3,850.00	73,150.00
TENI CACAO RUDY ESTUARDO	94,500.00	4,725.00	89,775.00
TORRES MORALES CESAR GIANCARLO	63,000.00	3,150.00	59,850.00
ZAPETA AROCHE WENDY LORENA	30,250.00	1,512.50	28,737.50
	757,450.00	37,872.50	719,577.50

FUENTE: Contratos renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, emitidos por la Entidad.

**Criterio**

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: “...El sistema será desarrollado, administrado y normado por el Ministerio de Finanzas Públicas, el cual es el órgano rector del sistema, y será utilizado por todos los sujetos obligados por esta Ley, para las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública. En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública...” Asimismo, el artículo 45, Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: “Las adquisiciones en que se apliquen cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, numeral IV. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación



realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.”, artículo 11, Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: “...La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

### **Causa**

El Coordinador de Recursos Humanos y la Jefe de la Sección de Compras, no cumplieron con subir al portal de Guatecompras los contratos del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

### **Efecto**

Falta de transparencia en la gestión pública, al no publicar información para quienes lo requieran.

### **Recomendación**

El Gerente General, deber girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos y a la Jefe de la Sección de Compras, para que cumplan con subir en el sistema de GUATECOMPRAS los contratos emitidos por la Entidad.

### **Comentario de los Responsables**

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En relación a dicho hallazgo, del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, donde se estableció que dichos contratos no fueron publicados en el portal Guatecompras, LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: El uso de la herramienta de Guatecompras, es exclusivo de la Sección de Compras, por lo que como Coordinador de Recursos Humanos, nunca tuve usuario en dicho portal, por lo que la responsabilidad de elevar a Guatecompras los contratos antes indicados, considero que le corresponde a la Coordinación Administrativa, a través de la Sección de Compras y no a la Coordinación de Recursos Humanos, Bajo mi cargo. Cabe mencionar que en el mes de marzo del presente año, antes de retirarme, se había hecho la gestión de solicitar usuario, con el fin de apoyar a compras dicha gestión, sin embargo me retiré a partir del 3 de abril del mismo año.”

En oficio No. COMPRAS-85-2017 de fecha 03 de mayo 2017, la Jefa de Sección de Compras y Contrataciones, Mirna Judith Patzan Pacheco, manifiesta: “Con



---

relación al hallazgo No. 7, falta de publicación en Guatecompras, del renglón 029. Por este medio se le informa que internamente la Sección de Compras no maneja esta documentación.”

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, el Director Regional del Centro Regional del Altiplano Central, Adán Obispo Rodas Fuentes manifiesta “El ICTA es una institución que opera con una Administración centralizada.

En el año 2016 el portal de Guatecompras no era manejado en las regiones. Dentro de mis funciones y atribuciones no está el contratar personal en el renglón presupuestario 029. Esto solamente lo pueden hacer el Subgerente y el Gerente General del ICTA. Durante el año 2016, por decisión de las autoridades superiores, fueron contratados y asignados al ICTA Chimaltenango, los profesionales siguientes: Moisés Orlando Pacheco Son (Contrato No. 005-2016); Erick Ricardo Aguilar Castillo (Contrato No. 009-2016), y Eddy Rodolfo Ixcotoyac Cabrera (Contrato 010-2016).

Con las funciones que se me han asignado como Director, no necesito (no tengo código de acceso) hacer uso del portal de Guatecompras. Para la contratación de personal 029 no se les pide opinión a los Directores Regionales, y la asignación de funciones y de sede del mismo la deciden las autoridades superiores.

Por lo mencionado anteriormente, no soy yo el responsable de publicar en Guatecompras los contratos del personal 029....

Por lo anterior y considerando mi derecho de repuesta, respetuosamente solicito que los argumentos y documentación de prueba sean tomados en cuenta, que se les dé su valor correspondiente...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los argumentos, comentarios y pruebas presentados por los responsables no son suficientes, debido a que Noe Samuel Paz Jordán, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no traslado la información del Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para su publicación.

Se desvanece el presente hallazgo para las personas siguientes:

La Jefe de la Sección de Compras, Mirna Judith Patzan Pacheco, informo que internamente no manejan la documentación del renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Se desliga al Señor Adán Obispo Rodas Cifuentes del hallazgo ya que se notificó





el oficio CGC-DAEAD-ICTA-AFP-OF-0108-2016, equivocadamente.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	7,176.34
<b>Total</b>		<b>Q. 7,176.34</b>

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, Artículo 83, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Artículo 62, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	149.11
<b>Total</b>		<b>Q. 149.11</b>

**Hallazgo No. 8**

**Empleados con grado de familiaridad con directivos de la entidad**

**Condición**

En el Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas en el programa 11 Generación y Transferencia de Tecnología Agrícola, como resultado de la auditoría practicada al renglón 011 Personal Permanente; según muestra de Auditoría seleccionada correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se estableció que existieron nombramientos de personal que poseen parentesco dentro de los grados de ley, con empleados que ya laboraban en las mismas oficinas, como se detalla a continuación:

NO.	NOMBRE COMPLETO	RENGLON	PUESTO	FAMILIAR/GRADO DE PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO	PUESTO	RENGLON	SEDE
1	Erberto Raul Alfaro Ortiz	11	INVESTIGADOR ASOCIADO DISCIPLINA DE SUELOS Y AGUA	SOBRINO	Juan Carlos Nicolas Alfaro	AUXILIAR DE LA DISCIPLINA DE SUELOS Y AGUA	11	CENTRAL
2	Fredy Simon Velasquez	11	AUXILLIAR DE TECNOLOGIA Y PRODUCCION DE SEMILLAS	PRIMO	Martin Geovani Ramirez Gonzalez	VIGILANTE	11	CENTRAL
3	Jorge Esteban Leiva Tzian	11	AUXILIAR DE COMPRAS	HERMANO	Marlon Antonio Leiva Tzian	COORDINADOR FINANCIERO	11	CENTRAL
	Oseas	35	GUARDIÁN	HERMANO	Ezequías	DELEGADO	11	CUYUTA



4	Rodríguez Ramírez				Rodríguez Ramírez	ADMINISTRATIVO DE CISUR CUYUTA		
5	Sherly Johanna Lopez Oajaca	11	DELEGADA ADMINISTRATIVA DEL CIALO, LABOR OVALLE	CÓNYUGE	Adalberto Maximino Alvarado Calderon	SUBDIRECTOR LA MAQUINA DE INVESTIGADOR ASOCIADO PROGRAMA DE MAIZ	11	LA MAQUINA

Fuente: Reporte proporcionado por el Coordinador de Recursos Humanos.

**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo Número M. de A. y M. de T. y P. S. 20-76, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Personal del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas, artículo 20, establece: “Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán desempeñar cargos o empleos en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto....”

El Decreto Ley Número 106 Código Civil, artículo 190, Clases de parentesco, establece: “La ley reconoce el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, el de afinidad dentro del segundo grado, y el civil, que nace de la adopción y sólo existe entre el adoptante y el adoptado. Los cónyuges son parientes, pero no forman grado”, artículo 191, Consanguinidad, establece: “Parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor”, artículo 192, Afinidad, establece: “Parentesco de afinidad es el vínculo que une a un cónyuge con el otro y sus respectivos parientes consanguíneos.”

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 4, Sujetos de Responsabilidad, establece: “Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas....”, artículo 18, Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: “Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.....”



---

## Causa

El Gerente General del Instituto de Ciencia y Tecnología Agrícolas -ICTA-, aprobó a través de Acuerdos, la contratación de personal 011 y el Coordinador de Recursos Humanos, reclutó y elaboró los Acuerdos de nombramientos del personal, sin evaluar el parentesco establecido.

## Efecto

Esto provoca conflictos de interés y transgrede la ley, al omitir la prohibición definida para los funcionarios y empleados públicos.

## Recomendación

El Presidente de la Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General para que reestructure al personal que posea parentesco con empleados y funcionarios de la entidad, asimismo este, debe girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos, para que este tipo de contrataciones no se efectúen en el futuro.

## Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 02 de mayo 2017, Elías Rayundo Raymundo, quién fungió como Gerente General por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “De manea respetuosa le pido desvanecer este hallazgo debido a que el hecho de que en el ICTA encuentra personal contratado en los cuales se encuentran algunos familiares, sigue el criterio normativo que está establecido en el reglamento de personal del ICTA: El artículo 20 del Reglamento de personal del ICTA establece: “Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán desempeñar cargos en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto...” Subrayo en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto, y añado el hecho de que el mismo artículo 20 del reglamento de personal establece que se exceptúan quienes sean profesionales o técnicos especializados.

El caso de Raúl Eriberto Alfaro Ortiz, y Juan Carlos Alfaro, son familiares, sin embargo, Raúl Eriberto Alfaro es profesional. Y por otra parte, la reacción Jerárquica de Juan Carlos Alfaro es con el laboratorio de suelo y agua, y con el coordinador de la disciplina de suelo y agua, y no con los investigadores asociados.

En los otros casos, porque los trabajadores familiares a quienes hace referencia si bien trabajan en el Instituto, no trabajan en la misma oficina o proyecto, y ninguno de estos familiares es responsable por la contratación del familiar referido.

Por el ejemplo el caso de los hermanos Leiva Tzián, uno es el Coordinador del Departamento Financiero, y el otro trabaja de auxiliar de la sección de compras,



sección que depende del Departamento Administrativo. Además las contrataciones son realizadas por el Departamento de Recursos Humanos. En el caso de los Cónyuges, si bien Adalberto Maximino Alvarado Calderón es Subdirector del ICTA CISUR La Máquina, su sede de trabajo se localiza en el Municipio de San José La Máquina, del departamento de Suchitepéquez, mientras que Sherlyn Johanna López Oajaca, es delegada administrativa del ICTA CIALO, y su sede de trabajo se localiza en Labor Ovalle, municipio de Olinstepeque, Quetzaltenango, por lo cual tampoco ellos comparten oficina, además de que ambos son profesionales. Se adjuntan resolución de nombramientos de cargo de Adalberto Maximino Alvarado Calderón y de Sherln Johanna López Oajaca.

Por las razones anteriores, respetuosamente le solicito se me desvanezca este hallazgo. Al agradecer sobre manera la atención y comprensión a las razones aquí expuestas, le hago partícipe de mi más alta estima”

En nota s/n de fecha 03 de mayo 2017, Noé Samuel Paz Jordan quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, manifiesta: “En relación a lo señalado en dicho hallazgo, sobre personal que tiene grado de familiaridad con directivos de la entidad, LE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: El grado de familiaridad del personal existe, sin embargo, como lo manifiesta el Reglamento de Personal, en su artículo 20, “...Los cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán desempeñar cargos o empleos en una misma oficina o proyecto de las dependencias del Instituto”... Por lo que los parientes laboran en distintos programas o disciplinas, como lo establece el Reglamento Personal del ICTA. Asimismo dicho personal ingresó a la Institución antes de que yo me reincorporara a la misma, por lo que desconozco los criterios utilizados para sus nombramientos, por lo que me EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD. Solamente el primer caso del Señor Juan Carlos Nicolás Alfaro, quién al momento del nombramiento dependía del Coordinador de la Disciplina de Suelos y Agua, como también su ubicación física, era distinta a la del familiar, el Ing. Erberto Raúl Alfaro.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a Elías Raymundo Raymundo quién fungió como Gerente General en virtud que la documentación presentada ratifica que aprobó acuerdos para la contratación de personal en el renglón presupuestario 011, no obstante es importante mencionar que el hallazgo no se desvanece debido a que si existen pruebas de que hay empleados que trabajan en la misma oficina y/o proyectos.

Se confirma el hallazgo a Noé Samuel Paz Jordán, quién fungió como Coordinador de Recursos Humanos en virtud que sus comentarios confirman que si existen personas con grado de familiaridad y a pesar de su desconocimiento de



nombramiento, estaba bajo su responsabilidad por velar y dar cumplimiento a la clasificación y evaluación de puestos.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	NOE SAMUEL PAZ JORDAN	881.25
GERENTE GENERAL	ELIAS (S.O.N.) RAYMUNDO RAYMUNDO	1,660.75
<b>Total</b>		<b>Q. 2,542.00</b>

## 7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas parcialmente, de la cuales dos (2) corresponden a hallazgos relacionados con el Control Interno y tres (3) al Cumplimiento de Leyes y se encuentran en proceso.

## 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELIAS (S.O.N) RAYMUNDO RAYMUNDO	GERENTE GENERAL	01/01/2016 - 31/12/2016
2	ALBARO DIONEL ORELLANA POLANCO	SUBGERENTE GENERAL	01/01/2016 - 31/12/2016
3	CESAR AUGUSTO FLORES HERNANDEZ	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	01/01/2016 - 31/12/2016

